650(

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 043 Civil Municipal

SANTAFE DE BOGOTA

MENOR
JUZ. 17 EJE.C.M.

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo con Título Hipotecario
Menor
Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO : ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO

NUMERO DE RADICACION: 11001400304320180027800

Remate
22 abril 2021
09:00 a.m
Inmueble

CUADERNO: 1

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00278

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

043-2018-00278-00- J. 17 C.M.E.S

11001400304320180027800

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - Reparto.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO.**

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **ROBERTO URIBE RICAURTE**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.143.669 de Usaquén, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 31.426 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación, **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra de **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO**, mayor de edad, domiciliado, residente y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.809.464, con base en los pagarés Nos. **132208296184; 5406957275623247 y 4570212911888751** y la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. **1224** del **10** de **agosto** de **2015** otorgada en la Notaría **15** del Círculo de Bogotá, con el fin de obtener el pago de las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro de capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares y entrega de bienes.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C. C. No. 79.962.158 de Bogotá
T.P. No. 138.814 del C.S. de la J.
Apoderado BCSC S.A.

Acepto,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
C.C. No. 79.143.669 de Usaquén.
T.P. No. 31.426 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió: **C.C. 79962158** expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No. **138814** del C.S.J.

Bogotá D.C. **09/03/2018**

4fhcXSdrwfw3xwsr

DCR

www.notariaenlinea.com

8O1KP2ITAUUDZFMGiT

Banco Caja Social

PAGARE CREDITO HIPOTECARIO EN UVR

1K929364

Encabezamiento

1. Pagaré No : 132208296184

2. Otorgante(s): ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO

MAA010990852191

3. Deudor(es): ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO

4. Fecha de Suscripcion: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

5. Monto del credito en UVR DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE UVR Y UN MIL SETECIENTOS ONCE FRACCIONES DE UVR

No. Unidades UVR: 226,285.1,711

6. Monto del Credito en Pesos: CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 50.562.720

7. Plazo 240 MESES

8. Tasa de interes Remuneratorio: 9.50%

9. Ciudad BOGOTA

10. Destino del Crédito:

- [X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada
- [ ] Construcción de Vivienda Individual

Otro:

11. Número de Cuotas: DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 2,229.86279185566

13. Sistema de Amortización:

- [X] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
- [ ] Amortización Constante a capital En UVR
- [ ] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH
- [ ] Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
- [ ] Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 19 DE OCTUBRE DE 2015

15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

16. Tasa de cobertura FRECH:

- [ ] (5% E.A)
- [ ] (4% E.A)
- [ ] (3% E.A)
- [ ] (2.5% E.A

17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

18. Termino de cobertura Adicional: ( ) años

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): **(a)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** , liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en **UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(17)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(18)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: **(a)** pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(b)** la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(c)** terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y **(d)** por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejó(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH,** las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

Banco Caja Social

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimero: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mí(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo**: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Banco Caja Social

Firma

Nombre otorgante
Ernesto Raúl Bernal Caballero
C.C. No. 80809464 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

5263-2
1A08345517

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

5263-2
1A08345518

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S
TRAMITES

IF
C1C20 RET 224709048 – 000026 RT ID: GF
CT-B5-WB-2-AA-0006-4-08-01 0100619250
SKP:989949260 – 00005
CUST:989949260
NRM
Srv: 14/02 5:00pm GMT – 5 Para: FACRU
MARIA PASTORA RODRI
FD1: 1K929364
FD2: 80809464
R
NEXT

GK03306669

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

BANCO CAJA SOCIAL

Apreciados señores:
El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL** , en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a **EL BANCO** en virtud de las transacciones realizadas con una, o todas, la(s) tarjeta(s) de crédito que sea(n) expedida(s) a mi nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mi, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

1) El Pagaré podrá ser diligenciado por **EL BANCO** a partir de cualquiera de los siguientes eventos: a) Si se cancela por parte de **EL BANCO** una, o todas la(s) tarjeta(s) a mi nombre o amparadas por mi; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con **EL BANCO**; c) Si la(s) tarjeta(s) de crédito expedida(s) a mi nombre o una tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por **EL BANCO**; d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a **EL BANCO**; j) Si por cualquier motivo soy incluido en listas derivadas de la denominada "Ley Patriota", Lista Clinton, Lista OFAC, Listas de Reserva, o cualquier otra similar o relacionada con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o financiación de terrorismo; k) Si muero y; l) En los demás casos de ley.
2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por **EL BANCO**.
3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a **EL BANCO** por concepto de la(s) tarjeta(s) de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la(s) tarjeta(s) expedida(s) a mi nombre como de las tarjetas que yo ampare, y las cuales se predican de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **EL BANCO**.
4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por **EL BANCO** y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser diligenciado el Pagaré, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR** exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL ACREEDOR** pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Financiera.

Para constancia firmo en la ciudad de Bogotá a los Siete
(07) días del mes de Septiembre de Dos mil trece (2013).
EL DEUDOR

Firma

Número de Identificación 80809464
Nombre Ernesto Raul Bernal Caballero
Domiciliado en la Ciudad de Bogotá

Huella según D.I.

20824

Rev. OCT./2011

CRE-053

GK03306670

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PG 02
GJ961143

PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

PAGARÉ No. 5406957275623247

1. VALOR DEL CRÉDITO $997.240
2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá
3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Marzo 2/ 2018

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, por medio del presente PAGARÉ hago constar: PRIMERO: Que me obligo a PAGAR a la orden de BANCO CAJA SOCIAL o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el ACREEDOR para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al ACREEDOR para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

- BANCO -

Para constancia firmo en la ciudad de Bogotá a los Siete
(07) días del mes de Septiembre de Dos mil trece (2013).
EL DEUDOR

GK03306668

Firma

Número de Identificación 80809464
Nombre Ernesto Raul Bernal Caballero
Domiciliado en la Ciudad de Bogotá

Huella según D.I.

20824

Rev. OCT./2011

CRE-053

MAA010990422149

10

IF
C1C20 RET 224709283-000054 RT ID: GF
CT-B5-W0-2-AU-0002-2-08-01 0100328953
SKP:CBD02535171-00066 CUST:S082C08
NRM
REF1 S082C08
FD1: GJ961143
FD2: 80809464
Srv: 14/02 5:00pm GMT-5 Para: FACRU
MARIA PASTORA RODRI
R
NEXT

100

Banco Caja Social

MAA010990420611

PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

PG GJ995330

PAGARÉ No. 4570212911888751

1. VALOR DEL CRÉDITO $1'307.361

2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá

3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Marzo 2/2018

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, por medio del presente PAGARÉ hago constar: PRIMERO: Que me obligo a PAGAR a la orden de Banco Caja Social o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el ACREEDOR para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mi en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al ACREEDOR para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los 27 AGO. 2013 (_____) días del mes de _____ del _____ (_____).

EL DEUDOR

Firma

Numero de Identificación: 80809464

Nombre: ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO

Domiciliado en la ciudad de:BOGOTA

Huella Según DI

DB GK03272279

IF
C1C20 RET 224709283 – 000023 RT ID: GF
CT-B5-WO-2-AU-0004-3-07-01 0100329108

SKP:CBD02534307 – 00058 CUST:S081B07
NRM
REF1 S081B07
FD1: GJ995330
FD2: 80809464
Srv: 14/02 5:00pm GMT – 5 Para: FACRU
MARIA PASTORA RODRI

R NEXT

12

4570212911888751

Banco Caja Social

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

DB
GK03272280

Señores
BANCO CAJA SOCIAL

Apreciados señores:

El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL** , en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a **EL BANCO** en virtud de las transacciones realizadas con una, o todas, la(s) tarjeta(s) de crédito que sea(n) expedida(s) a mi nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mi, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

1) El Pagaré podrá ser diligenciado por **EL BANCO** a partir de cualquiera de los siguientes eventos:
   a) Si se cancela por parte de **EL BANCO** una, o todas la(s) tarjeta(s) a mi nombre o amparadas por mi; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con **EL BANCO**; c) Si la(s) tarjeta(s) de crédito expedida(s) a mi nombre o una tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por **EL BANCO**; d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a **EL BANCO**; j) Si por cualquier motivo soy incluido en listas derivadas de la denominada "Ley Patriota", Lista Clinton, Lista OFAC, Listas de Reserva, o cualquier otra similar o relacionada con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o financiación de terrorismo; k) Si muero y; l) En los demás casos de ley.
2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por **EL BANCO.**
3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a **EL BANCO** por concepto de la(s) tarjeta(s) de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la(s) tarjeta(s) expedida(s) a mí nombre como de las tarjetas que yo ampare, y las cuales se predican de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **EL BANCO.**
4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por **EL BANCO** y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser diligenciado el Pagaré, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR** exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL ACREEDOR** pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Financiera.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los 27 AGO. 2013 (_____) días del mes de _____ del _____ (_____).

EL DEUDOR

Firma

Numero de Identificación: 80809464

Nombre: ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO

Domiciliado en la ciudad de: BOGOTA

Huella Según DI

DB
GK03272278

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 1224
DE FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2015
ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA
HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
VENDEDOR(ES): MARIA FANNY RUIZ
COMPRADOR(ES): ERNESTO RAUL BERNAL
ACREEDOR : BANCO CAJA SOCIAL S. A.

NOTARIA 15 QUINCE

NOTARIA QUINCE
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 99 No. 11 B - 17
PBX.: 745 5515
e-mail: notaquince@yahoo.com

RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO DE DOCUMENTOS

SEÑOR USUARIO:

Como un aporte para la agilización de los procedimientos posteriores al trámite notarial, concretamente para facilitar el registro de las escrituras, la Notaría le recomienda:

Verifique si el acto Notarial que usted ha realizado por medio de esta escritura requiere trámite registral, tenga en cuenta:

1. Si su escritura pública contiene actos de transferencia, gravamen, liberación, limitación o condiciones de fondo que afecten la propiedad de bienes inmuebles, deberá registrarse en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del lugar en donde se encuentran ubicados los predios objeto de la misma.

2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar la primera copia de la escritura, junto con la copia sencilla destinada a la OFICINA DE REGISTRO y la copia sencilla destinada a la OFICINA DE CATASTRO.

3. Para registrar su escritura deberá cancelar el impuesto de registro (antiguo Impuesto de Beneficencia) cuyo valor es el uno por ciento (1%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar. Además debe pagar derechos de registro equivalentes al 5 por mil sobre el valor del contrato o los contratos contenidos en la escritura.

4.Es importante tener en cuenta que el término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Si no se registra dentro de este periodo, lo podrá registrar previa cancelación de los respectivos intereses moratorios.

En el caso especial e las constituciones, modificaciones o ampliaciones de hipoteca, y las constituciones de patrimonio de familia inembargable, el termino legal para registrar su escritura es de noventa (90) días hábiles, vencido el cual, el instrumento NO PODRÁ SER REGISTRADO y deberá suscribirse nueva escritura publica

En caso de requerir tramite registral por favor solicite con sus copias la respectiva BOLETA FISCAL, para el pago del impuesto de registro únicamente en las oficinas de Bancolombia.

PUNTOS DE PAGO IMPUESTOS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

NORTE: Inmuebles ubicados entre la Calle 100 y el límite norte de la ciudad incluyendo los municipios de Chía, Cota, Guasca, Guatavita, La Calera, Subachoque, Tenjo y El rosal.
- BENEFICENCIA: BANCO AGRARIO • Carrera 15 No. 72 - 19 Frente a Panamericana
- OFICINA DE REGISTRO: Calle 74 No. 13 - 40

OFICINA DE REGISTRO: Calle 74 No. 13 - 40

CENTRO: Inmuebles ubicados entre la Calle 1a a la Calle 100, incluyendo los municipios de Funza, Madrid y Mosquera
OFICINA DE REGISTRO: Calle 26 No. 13 - 49 Interior 101

SUR: Inmuebles ubicados entre la Calle 1a Sur y el límite de la ciudad, incluyendo los municipios de Soacha, Sibaté y Granada.
OFICINA DE REGISTRO, Diagonal 44 Sur No. 50 - 71

ACTOS OBJETO DE REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO

1. Si su escritura pública contiene actos o contratos que versen sobre la constitución, reforma estatutaria, cesión de cuotas sociales, aumento de capital, transformación, función, escisión, cambio de razón social, disolución y/o liquidación de sociedades deberán dirigirse a la CÁMARA DE COMERCIO del lugar en donde se encuentre domiciliada la sociedad lo mismo para entidades sin ánimo de lucro.

2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar una copia de la escritura , junto con el formulario respectivo que la Cámara le entregará y que usted debe diligenciar.

3. Para registrar su escritura, deberá cancelar el impuesto de registro cuyo monto asciende al cero punto siete por ciento (0.7%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar mas gastos administrativos estipulados por la Cámara de Comercio, según el tipo de sociedad.

4. El término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma.

OFICINAS CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PRINCIPAL SALITRE : Avenida El Dorado No. 68D - 35 • Teléfono: 594 1000
SEDE CEDRITOS: Avenida 19 No. 140 - 29 • Teléfono: 592 7000
SEDE CENTRO: Carrera 9a No. 16 - 21 • Teléfono: 243 6275
SEDE NORTE: Carrera 15 No. 93A - 10 • Teléfono: 610 9988
SEDE CORFERIAS: Carrera 40 No. 22C - 67 • Teléfono: 344 5499
SEDE CAZUCA: Autopista Sur No. 12 - 92 • Telefax: 780 1010
SEDE CHAPINERO: Carrera 13 No. 52 - 30 / 36 • Telefax: 349 1590
SEDE PALOQUEMAO: Carrera 27 No. 15 - 10 • Telefax: 360 3938
SEDE RESTREPO: Calle 16 Sur No. 16 - 85 • Telefax: 366 1114

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1224----------

-------- MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO -------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----

INMUEBLE(S): INTERIOR UNO (1) LOTE SEIS (6) MANZANA B QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA URBANIZACION GAVIOTAS UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y NUEVE SUR (49 SUR) NUMERO QUINCE TREINTA Y TRES ESTE (15-33 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40132951 ----------

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): D49AS 15AE 06 1----------

ACTO(S) ----------	**VALOR DEL ACTO**
COMPRAVENTA ----------	**$63.203.400.oo**
HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ----------	**$50.562.720.oo**

VENDEDOR(A): ----------

MARIA FANNY RUIZ HERRERA ---------- C.C. 24.726.977

COMPRADOR(A): ----------

ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO ---------- C.C. 80.809.464

ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S.A. ---------- **NIT 860.007.335-4**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **diez (10)** días del mes de **Agosto** de dos mil quince (2015), donde está ubicada la **Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital,** cuya Notaria Encargada es **SANDRA DUARTE GUERRERO,** se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---------- **SECCION PRIMERA – COMPRAVENTA** ----------

Comparecieron: **MARIA FANNY RUIZ HERRERA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 24.726.977 expedida en Manzanares, de estado civil Soltera por ser divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) se denominará(n) **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES),** por una parte, y por la otra **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO**, mayor de edad,

COPIA CON MERITO EJECUTIVO

SANDRA DUARTE GUERRERO NOTARIA QUINCE DE BOGOTA

SUB GERENTE JURIDICO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10365AUE9WaGCUWU 30/06/2015

15-09-2014 19273KRUUGaSK9KU

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadania número 80.809.464 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho por más de dos (2) años, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) se denominará(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES),** han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** por este instrumento transfiere(n) a favor de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacifica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): INTERIOR UNO (1) LOTE SEIS (6) MANZANA B QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA URBANIZACION GAVIOTAS UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y NUEVE SUR (49 SUR) NUMERO QUINCE TREINTA Y TRES ESTE (15-33 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuya área y linderos son tomados del título de adquisición y se determinan a continuación: ----------

---------- **LINDEROS GENERALES** ----------

El **EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, el predio hace parte del predio de mayor extensión denominado GAVIOTAS, con una extensión superficiaria de cincuenta y un mil trescientos ochenta y ocho punto cuarenta y seis metros cuadrados (51.388.46 m^2), ubicado en la zona de Usme, cuya ubicación y linderos es la siguiente: ----------

Por el occidente: por el eje de la vía existente, desde el mojón setenta y dos (72), pasando por los mojones setenta y uno (71), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65), sesenta y uno (61), sesenta (60), cincuenta y nueve (59), cincuenta y seis (56), cuarenta y uno (41), cuarenta (40), hasta el mojón treinta y nueve (39), localizado en el cruce de la quebrada CHIGUACITA y la vía ya mencionada en una longitud de doscientos veintiocho punto sesenta metros (228.60mts), con la urbanización LOS PINARES (antes finca San Alejo). ----------

Por el norte: con eje de la quebrada CHIGUACITA, en una longitud de cuatrocientos ochenta punto ochenta y dos metros (480.82mts), partiendo del mojón treinta y nueve (39) hasta el mojón uno (1), localizado en el cruce que la quebrada con la línea recta del lindero sur, con propiedad de CONCRETOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DIAMANTE. ----------

Por el sur: en línea recta partiendo del mojón uno (1) hasta el mojón setenta y dos (72) en longitud quinientos veintiuno punto noventa y dos metros (521.92mts), con LADRILLERA SAN JOSE. ----------

Los linderos del **LOTE SEIS (6) MANZANA B**: tomados del título de adquisición: cuenta con un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 m^2) y sus linderos son: ----------

Por el norte: en seis metros (6.00mts), con la diagonal cuarenta y nueve sur (49 SUR).----------

Por el sur: en seis metros (6.00mts), con el lote número veintidós (22) de la misma manzana. ----------

Por el oriente: en doce metros (12.00mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana. ----------

Por el occidente: en doce metros (12.00mts), con el lote número cinco (5) de la misma manzana. ----------

---------- **LINDEROS ESPECIALES**: ----------

El **INTERIOR UNO (1) del edificio denominado calle cuarenta y nueve sur (49 SUR) número quince treinta y tres este (15-33 ESTE)**: **y sus linderos y demás especificaciones son los siguientes**: interior uno (1) situado en el primero y segundo pisos del EDIFICIO CALLE CUARENTA Y NUEVE SUR (49 SUR) NUMERO QUINCE TREINTA Y TRES ESTE (15-33 ESTE) PROPIEDAD HORIZONTAL, cuenta con un área construida neta privada de cuarenta y cuatro metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (44.91 m^2), y un área libre de doce metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (12.36 m^2), sus linderos particulares son: ----------

En el primer piso: Norte: en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts), con fachada común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera, en aproximadamente dos metros sesenta y cuatro centímetros (2.64mts), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera, en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts), con fachada común que lo separa de la diagonal cuarenta y nueve sur (49 SUR). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Sur: en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera, en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts), con fachada común que lo separa del área libre privada del mismo interior que se alindera, en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts), con muro común que lo separan del lote número 22 de la misma manzana y urbanización. ---

Oriente: en aproximadamente cinco metros treinta y tres centímetros (5.33mts), en aproximadamente un metro noventa y seis centímetros (1.96mts), y en aproximadamente cuatro metros veintinueve centímetros (4.29mts), con muros comunes que lo separan del lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización. ----------

Occidente: en aproximadamente cinco metros treinta y tres centímetros (5.33mts), en línea quebrada de aproximadamente veintisiete centímetros (0.27mts), veinticuatro centímetros (0.24mts), un metro sesenta y nueve centímetros (1.69mts), y en aproximadamente cuatro metros veintinueve centímetros (4.29mts), con muros comunes que se lo separan en parte del interior número dos (2) y en parte de ducto común. ----------

Nadir: con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común. ---------

Cenit: con placa de concreto que lo separa del segundo (2°) piso, en su área construida y con columna de aire a partir de una altura de dos metros veinte centímetros (2.20mts), en su área libre. ----------

Altura: su altura libre es de aproximadamente dos metros veinte centímetros (2.20mts). ----------

En el segundo piso: Norte: en aproximadamente dos metros sesenta y cuatro centímetros (2.64mts), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera, en línea quebrada de aproximadamente un metro ochenta y un centímetros (1.81mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55mts), un metro siete centímetros (1.07mts), con fachada común que lo separa de vacío sobre la diagonal cuarenta y nueve sur (49 SUR). ----------

Sur: en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera, en línea quebrada de aproximadamente un metro ochenta y un centímetros (1.81mts),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EP1224 2015

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 10 de agosto de 2015, ante SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO, Notaria 15 Encargada del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA FANNY RUIZ HERRERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0024726977.

María Fanny Ruiz Herrera

-------- Firma autógrafa --------

1ft44vuro2vb

TULIA JOHANA CALDERON ROCHA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0052726698.

Tulia Johana Calderón Rocha

-------- Firma autógrafa --------

82kx2voyzctz

ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0080809464.

-------- Firma autógrafa --------

6zpsvlmt7cnr

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de VENTA E HIPOTECA, con número de referencia TURNO 1440/2015 del día 10 de agosto de 2015.

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10383WaGCUWUUDLE
30/08/2015

SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO
Notaria 15 del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

142778 71415 1/2 01349131851

AÑO GRAVABLE 2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No. 2015201021606422763

No. de referencia del recaudo 15220081739

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0006MMMS | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40132951 | 3. CÉDULA CATASTRAL D49AS 15AE 06 1

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 49 SUR 15 33 ESTE IN 1

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO CATASTRAL 35,157,000 | 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA FANNY RUIZ DE ZAPATA | 8. IDENTIFICACIÓN CC 24726977

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 49 SUR 15 33 ESTE IN 1 | 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 10/ABR/2015	Hasta 19/JUN/2015	Hasta 31/DIC/2015
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	70,000	70,000	70,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	70,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	21,000	21,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	49,000	49,000	70,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	44,000	49,000	140,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	5,000	5,000	7,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	49,000	54,000	147,000

FIRMA AUTOMÁTICA DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

SUMMENDA 51-068 H.N. 12 MAR. 2015 CAJERO 2 RECIBIDO CON PAGO $44000

CONTRIBUYENTE

Notaría Quince de Bogotá, D.C. República de Colombia

La Suscrita Notaria Quince (E) del Círculo de Bogotá, D.C. TESTIFICA que la presente copia mecánica corresponde exactamente al contenido del documento que en [illegible] se le puso a la vista.

10 AGO 2015

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE ENCARGADA

Copia privada para uso exclusivo de personas de escrituras públicas, prohibida su comercialización.

10361UWUIILEaWCG 30/06/2015

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

EP1224 2015

PIN DE SEGURIDAD: XlpAABVBFQP1Q2

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 49 SUR 15 33 ESTE IN 1
Matrícula Inmobiliaria: 050S40132951
Cédula Catastral: D49AS 15AE 06 1
CHIP: AAA0006MMMS
Fecha de expedición: 10-08-2015
Fecha de Vencimiento: 09-09-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES
A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 826894

DOMIDU\I1702:cmbenavi1/CMBENAVI1 COVIRGUE1 AGO-10-15 11:30:06 ADRA

CERTIFICADO
PAZ Y SALVO
VALORIZACION

CERTIFICACION DOCUMENTO ELECTRONICO

...CIRCULO DE BOGOTÁ
...CERTIFICADO QUE FUE CONSULTADO, Y
W.W.W.IDU.GOV.CO
...COMPROBANTE FISCAL DE
...ESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1999 Y L
...026 DEL 20 DE DICIEMBRE DE
...SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
12 AGO 2015
NOTARIA
...BOGOTÁ D.C.

2015

vur
ventanilla unica de registro

BOGOTÁ HUMANA

NOTARIA 15 QUINCE

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 40132951
Referencia Catastral: AAA0006MMMS
Cédula Catastral: D49AS 15AE 06 1
No. Consulta: 2015-1039862
Fecha: 05-08-2015 3:06 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008		X	$185,000,00	X	
2007		X	$188,000,00	X	
2006		X	OMISO		X
2005		X	OMISO		X
2004		X	$0	X	
2003		X	$0	X	
2002	X		$0	X	
2001		X	$0	X	

República de Colombia
30/06/2015 10362GCUWUE9UEaW
Copia notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SANDRA DUARTE GUERRERO
SECRETARIA QUINCE (15) DE BOGOTA

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

JAIRO GAVILAN QUINTANA
NOTARÍA 15
BOGOTA D. C.
172.30.0.1

Cadena S.A.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 922834
Fecha: 05/08/2015
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

EP1224 2015

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA FANNY RUIZ DE ZAPATA	C	24726977	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	10615	2010-10-19	BOGOTA D.C.	29	050S40132951

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa nomenclatura.

CL 49 SUR 15 33 ESTE IN 1

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 49 SUR 15 33 ESTE IN 1 FECHA: 2012-07-23
DG 49S 15 33E INT 1 FECHA: 2000-02-09

Código de sector catastral: 001334 11 20 001 01001
Cédula(s) Catastral(es) D49AS 15AE 06 1
CHIP: AAA0006MMMS
Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
9: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) 36.0
Total área de construcción (m2) 44.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	35,157,000	2015
2	35,269,000	2014
3	33,631,000	2013
4	26,281,000	2012
5	18,909,000	2011
6	15,672,000	2010
7	15,335,000	2009
8	11,807,000	2008
9	11,298,000	2007
10	10,669,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 05 días del mes de Agosto de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20159228344

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ HUMANA

NOTARIA QUINCE (15) DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA - NOTARIO
NIT 19.330.284-1

EP1224 2015

Calle 99 No. 11B-17 Tels. 7455515 - 6167806 - 6167807

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 005717

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 012224 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2015

ENAJENANTE(S)		CEDULA	%
RUIZ DE ZAPATA	MARIA FANNY	24,726,977	100.00
			.00

INMUEBLE : CL 49 SUR 15 33 INT 1 LT DE TERRENO 5
BOGOTA

Valor Enajenado ..... $ 62,203,400.00

TOTAL RETENCION ..... $ 622,034.00

[illegible] PERCIBIDO ..... $ 622,034.00

SON : SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100-ME

Expedido y firmado en la Ciudad de Bogota,

FECHA CERTIFICADO 10 DE AGOSTO DE 2015

Notaria 15
CANCELADO

El enajenante

Notaria Quince de Bogota
Daniel Bautista Zuluaga

República de Colombia
Copia de material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/06/2015 10365WEEUWaGCUWU
Ca125902280

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

DE: 12-24-2015

Nro Matricula: 50S-40132951

Pagina 1

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 08:25:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME

FECHA APERTURA: 25-02-1993 RADICACION: 1993-9193 CON: SIN INFORMACION DE: 15-02-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0006MMMS** COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO N. 6 MANZANA B, CUYA EXTENSION,LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA # 7040 DEL 30-12-92 DE LA NOTARIA TREINTA Y SIETE (37.) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, DECRETO 1711 DE FECHA 6 DE JULIO 1.984.----------VIVIENDA CON AREA CONSTRUIDA DE 43.12 MT.2., AREA LIBRE PRIVADA DE 8.10 MTS.2. FORMA PARTE DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA URBANIZACION GAVIOTAS. SEGUN ESCRITURA 5036 DE 24-09-1993 NOTARIA 37 DE BOGOTA AREA: 44.91 M2

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION LAS GAVIOTAS. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS LOTES,A MORENO ESCOBAR Y CIA.S.EN C. (EN LIQUIDACION)MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C.,E INVERSIONES MORESCO LTDA.POR LA ESCRITURA N.2096 DEL 24-04-1992 NOTARIA 37 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO N.050-400 34035 .-ESTOS ADQUIRIERON ASI:MORENO ESCOBAR Y CIA. S.ENC.,MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S EN.C. POR COMPRA DEL40% A MORENO ESCOBAR FABIO JOSE ,POR LA ESCRITURA N.115 DEL 17-01-1990 NOTARIA 25 DE BOGOTA.INVERSINES MORESCO LTDA.ADQURIO EN COMUN Y PROINDIVISO EL 60% JUNTO CON MORENO ESCOBAR FABIO JOSE, QUIEN ADQUIRIO EL 40% ,POR COMPRA ASI:PARTE POR COMPRA A PERALTA ORTIZ CARLOS ROBERTO, POR ESCRITURA N.3912 DEL 24-06-1985 NOTARIA 24 DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A HERNANDEZ CAMPOS EVARISTO, PORLA ESCRITURA N.1158 DEL 23-04-1958 NOTARIA 6.DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0328948.-OTRA PARTE ,POR COMPRA DE ESTE Y OTROS, A RODRIGUEZ SALDARRIAGA JAIME, PERALTA CARLOS ROBERTO,PORLA ESCRITURA N. 3912 CITADA,ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CASTRO CARRILLO EUSTORGIO,POR ESCRITURA N.2953 DEL 17-06-1957 NOTARIA 5.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0328949. OTRA PARTE LA ADQUIRIERON MORENO ESCOBAR FABIO E INVERSIONES MORESCO LTDA.POR COMPRA DE ESTE Y OTROS AUTOMOTORES BOGOTA LTDA. PORLA ESCRITURA N.3912 CITADA,ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HERRRA IRURITA MERCEDES, POR ESCRITURA N.2965 DEL 05-03-1973 NOTARIA 4.DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A ARGAÑA TEOFILO ,POR ESCRITURA N.2665 DEL 12-06-1954 NOTARIA 7.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0122187.-POR ESCRITURA N. 3912 DEL 24-06-1985 NOTARIA 24 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0896862,MORENO ESCOBAR FABIO DUEÑO DEL 40% E INVERSIONES MORESCO LTDA.DUEÑA DEL 60% ,EFECTUARON ENNGLOBE DE LOS LOTES ADQUIRIDOS COMO SE DIJO ANTERIORMENTE. Y POR ESCRITURA N.0107 DEL 12-01-90 MNOTARIA 4.DE BOGOTA,EFECTUARON LOTEO Y RELOTEO DEL PREDIO URBANIZACION LAS GAVIOTAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) DIAGONAL 49 S 15-33 E INT 1

2) CL 49 SUR 15 33 ESTE IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

50S-40132842

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 02-12-1992 Radicacion: 92.75875 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 59881 del: 17-11-1992 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Validez Jurídica de Ley 10364EGWaGCUWUEV 30/06/2015
REGISTRADO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40132951

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 08:25:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. X

A: COPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 15-02-1993 Radicacion: **93.9193** VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7040 del: 30-12-1992 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1993 Radicacion: 1993-69432 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5036 del: 24-09-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA A LOS ARTICULOS 9 Y 11 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A DETERMINAR LAS UNIDADES PRIVADAS Y BIENES COMUNES DE LOS INTERIORES 1 Y 2, PISOS PRIMERO Y SEGUNDO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GAVIOTAS S.A." **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-08-1995 Radicacion: 1995-54673 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4545 del: 27-07-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No: 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LINERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE Y 13 APTOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-12-1995 Radicacion: 1995-87583 VALOR ACTO: $ 13.000.000.00

Documento: ESCRITURA 6907 del: 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA BB1297446-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

A: ZAPATA GERARDO **4442662** **X**

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **24726977** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-12-1995 Radicacion: 1995-87583 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6907 del: 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA GERARDO 4442662 X

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI "

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-12-1995 Radicacion: 1995-87583 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6907 del: 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40132951

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 08:25:43 a.m

EP1224 2015

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ZAPATA GERARDO 4442662 X

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977 X

A: A FAVOR SUYO , DE HUBER ORLANDO ZAPATA RUIZ, WILSON JAVIER ZAPATA RUIZ Y LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER .

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-01-1996 Radicacion: 1996-744 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7145 del: 27-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y 173 APTS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-01-1996 Radicacion: 1996-744 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7145 del: 27-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y 173 APTS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-07-1997 Radicacion: 1997-58372 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1217 del: 07-05-1997 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: ZAPATA GERARDO X

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-03-2004 Radicacion: 2004-17656 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2291 del: 19-08-2003 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA) 8909133414

A: ZAPATA GERARDO 4442662 X

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-03-2004 Radicacion: 2004-17657 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0389 del: 23-01-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA GERARDO 4442662 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
Republica de Col
10363WaGCUWLUEEGE
30/06/2015

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40132951

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 08:25:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. 7

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-03-2004 Radicacion: 2004-17659 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6044 del: 12-12-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6, C 1-12

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA) 8909133414

A: ZAPATA GERARDO 4442662 X

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-03-2004 Radicacion: 2004-17661 VALOR ACTO: $

Documento: AUTO 00 del: 07-03-2000 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION) Ad. 6 to

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA) 8909133414 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-01-2011 Radicacion: 2011-3823 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 10615 del: 19-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. C 1

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA SE REALIZA COMPRAVENTA DE BANCOLOMBIA ENTIDAD QUE ABSORBIO A CONAVI Y SEGUN E P 10615 DEL 19/10/09 SE ACLARA QUE EL AREA CONSTRUIDA ES DE 44.91 MTS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-01-2011 Radicacion: 2011-3823 VALOR ACTO: $ Ad. 6 to

Documento: ESCRITURA 10615 del: 19-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER. 14

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 08-11-2014 Radicacion: 2014-100691 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3336 del: 10-09-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ZAPATA GERARDO 4442662

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 08-11-2014 Radicacion: 2014-100691 VALOR ACTO: $ 35,269,000.00

Documento: ESCRITURA 3336 del: 10-09-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

Ad. 6 to

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40132951

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 08:25:43 a.m

EP1224 2015

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA GERARDO	4442662	
DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY	24726977	
A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 100%	**24726977**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2011-154 fecha 12-01-2011

EN DESCRIPCION INCLUIDO AREA SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER193 Impreso por:CAJER193

TURNO: 2015-378716 FECHA: 10-08-2015

9

Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia
10362GCUWUEUGEaW
30/06/2015

República de Col nb

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 45 Ca1259 2276

VUR - Mozilla Firefox

portalvur.vur.gov.co:8080/vur_ce/ui/desktop/desktop/desktop.principal.jsf

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La garantía de la fe pública

VUR

Bienvenido: GLORIA JASMIN ARBOLEDA
BOGOTA D.
NOTARIA 45
IP: 10.0.1.1 Fecha: 2015-06-05 Hora: 05:42:30

Tipo de Identificación Poderdante:		Tipo de Identificación Apoderado:		Departamento:	
Documento Poderdante:		Documento Apoderado:		Ciudad:	
Nombre Poderdante:		Nombre Apoderado:		Tipo Entidad:	
Id documento:		Estado:		Entidad:	
Tipo de poder:	General	Número de Instrumento:	1615	Fecha de Instrumento:	09-Dec-2014
Número de matrícula:		Dirección del predio:			
Departamento Predio:		Ciudad Predio:		Círculo Registral:	

Comentario:

Fecha Inicial: 09-Dec-2014 Fecha Final: 09-Jun-2015

Buscar Documentos | Limpiar parámetros búsqueda

14265702554B	NOTARIA 45	General	Vigente	Ver Detalle	Ver Documentos	Ver Antecedentes	2015-01-05 10:10:31	2015-01-06				

Opciones

Cadena s.d.

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

FEB 12 2015

Banco Caja Social

EP1224 2015

Bogotá D.C., 24/07/2015

Señor(es)
ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO
CL 49 SUR 15 E 47
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 10306171O128799

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario[1] ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO - CC 80809464
- Dirección del Inmueble: CL 49 SUR 15 33 ESTE IN 1
- Valor: $ 50,562,720.00 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE)
- Plazo: 240 () meses
- Sistema de Amortización[2]: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

[1] El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

[2] Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

República de Colombia
10365AEEGWaGCUWU
30/06/2015
para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación[4]. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 16	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

4 El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

EP1224 2015

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".

Bogotá D. C., 04 de Agosto de 2015

PARA	:	ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO
DE	:	ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
REF.	:	Crédito No. 103061710128799.
TIPO DE CRÉDITO	:	COMPRAVENTA e HIPOTECA CRÉDITO BANCO CAJA SOCIAL S.A

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A, he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata del INTERIOR 1 (área priv. 44.91M2) del Lote de terreno No. 6 de la Manzana B, que hace parte de la Urbanización Las Gaviotas; distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C, con el No. 15 – 33 Este de la Calle 49 Sur, Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40132951.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición y al reglamento de propiedad horizontal.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo establecido por la ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario No. 1365 del 28 de abril de 1986 y demás normas concordantes; según Reglamento de Propiedad Horizontal, protocolizado mediante la escritura pública No.7040 de 30 de Diciembre de 1992 de la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C, Reformado en los términos de la escritura pública No. 5036 de 24 de Septiembre de 1993 de la Notaria 37 del Círculo de Bogotá D.C.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble pertenece a MARIA FANNY RUIZ DE ZAPATA, quien adquirió por adjudicación en liquidación de la sociedad conyugal que tenía con GERARDO ZAPATA, en los términos de la escritura pública No. 3336 de 10 de Septiembre de 2014 de la Notaría 17 del Círculo de Bogotá D.C

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10364EGWaGCUWUEC
30/06/2015

TRADICIÓN ANTERIOR

Es conocida en un período de diez años contados hacia atrás, así:

Inicialmente BANCOLOMBIA S.A adquirló por adjudicación en remate en virtud del auto del 7 de Marzo del 2000 del Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá D.C

Posteriormente MARIA FANNY RUIZ DE ZAPATA adquirió por compra hecha a BANCOLOMBIA S.A por escritura pública No. 10615 de 19 de Octubre de 2010 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 10 de Junio de 2015, el inmueble objetos de este estudio de títulos, NO soporta ningún gravamen NI limitación al dominio.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Se anexa el texto para su trascripción.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, **en UVR.**

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDORA: MARIA FANNY RUIZ DE ZAPATA.

COMPRADOR e HIPOTECANTE: ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO.

ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Compraventa: $63.203.400,oo (Pagados así: a) 12.640.680,oo, que EL VENDEDOR declara en el momento de la firma de la escritura de compraventa e hipoteca, recibidos a su entera satisfacción ; c) $50.562.720,oo, con el producto del crédito otorgado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A).

Avalúo: $63.203.400,oo Hipoteca: 50.562.720,oo Plazo: 240 meses.

Valor de la hipoteca en UVR = 226.984,6735 (Valor UVR al 24 de Julio de 2015 = 222,7583).

República de Colombia
Uso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10363WaGCUWUEDGE
30/08/2015

EP 1224 2015

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".

PROMESA DE COMPRAVENTA

La promesa de compraventa suscrita entre las partes, el dio 16 de Julio de 2015 se encuentra ajustada a Derecho.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. El notario debe indagar a LOS COMPRADORES sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.

FIRMA DE PAGARÉ

Deben firmar el pagaré a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, EL COMPRADOR e HIPOTECANTE, ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE	ESTADO CIVIL
ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO.	c.c. 80.809.464	Propio X Por Poder	
MARIA FANNY RUIZ DE ZAPATA.	c.c.24.726.977	Propio X Por Poder	V

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de LA VENDEDORA.

CONCEPTO

El BANCO CAJA SOCIAL S.A, puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo cumplimiento de las siguientes observaciones.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de Compraventa e Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

Se le indica a la Notaría que conforme la cedula de la vendedora se rectifique el apellido de esta, ya que en el certificado de tradición y libertad aparece con el apellido de casada tal y como se deja en el presente estudio de títulos.

República de Colombia
30/06/2015 10362GCUWUE9GEaW
Copia para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EP1224 2015

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes y demás limitaciones, que pesan sobre el bien inmueble, es exclusiva de las partes (vendedor – comprador y/o hipotecante); dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterados:

ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO.
80809464

María Fanny Ruiz Herrera
MARIA FANNY RUIZ DE ZAPATA. 24726927

Cordialmente,

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S.
ABOGADO 2

Hannie Stefpanie Grosso M
Abogado.-
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.

República de Colombia
30/06/2015 10361UWUELGEaWCG
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO 902 - 2015
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) de fecha Nueve (09) de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2.014) de la Notaria 45 de Bogotá D.C. Compareció: DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.732, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4 establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de Febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2.348 del 29 de Junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y manifestó: ----------

Que confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a DENISSE MARITZA FERIA RIOS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogota D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., actué según lo manifestado en dicho poder. ----------

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta NO presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido Revocado, Modificado o Sustituido.- ----------

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los Doce (12) días del mes de Mayo del año 2.015, con destino: AL INTERESADO. ----------

El Notario Cuarenta y Cinco.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA
Carrera 15 No 91-06 de Bogotá
TEL PBX 2183672

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10365WEEGWaGGUWU
30/06/2015
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca112534924

EP1224 2015

República de Colombia

EP01615 2014

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1615

MIL SEISCIENTOS QUINCE

DE FECHA: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ENCARGADO ES EL DOCTOR NELSON FLOREZ GONZÁLEZ, a los nueve (09) dias del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014)** se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.732, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 45 NELSON FLOREZ GONZÁLEZ

24 JUL 2015 SANDRA QUINCE ENCARGADA NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

10364EAWaGCUWUEV 30/06/2015

de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ------ **PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, los actos que más adelante se relacionan: ---------

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. --------
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. ----------
3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------
4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la

24 JUL 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EP1224 2015

República de Columbia

EP01615 2014

aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.---

5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los titulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------
7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantia a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------
8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehiculos y sobre cualquier otro bien dado en garantia de las obligaciones para con el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, asi como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----------
9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantia se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----------
10. Otorgar poderes a abogados externos e internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------
11. Asistir en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------
12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Columbia
30/06/2015 10383WaGCUWUEEAE
PRODUCTO NOTARIAL

BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

---

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

---

24 JUL 2015

SANDRA DUARTE

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EP1224 2015

República de Colombia

EP0165 2014

DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el articulo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leido el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa012009262 - Aa012009263 - Aa012009264 ----------

Derechos Notariales: .....$ 47.300

IVA.....$ 15.200

Recaudo Supernotariado .....$ 4[illegible]00

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....$ [illegible]800

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0088 de Enero 8 de 2014

24 JUL 2015

SANDRA DUARTE GUERRERO

NOTARIA QUINCE ENCARGADA

NELSON FLOREZ GONZALEZ

NOTARIO 45

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

30/06/2015 10362GCUWUEUAEaW

D L C

DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA

huella índice derecho

C.C. N° 80.412.732

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NELSON FLÓREZ GONZÁLEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARÍA 45 BOGOTÁ D.C.

NELSON FLÓREZ GONZÁLEZ

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-1767 / 2014

República de Colombia
24 JUL 2015
del documento que se corta
teniendo a la vista
SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EP1224 2015

EP016 15 2014

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaria 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaria 6 de BOGOTA D.C (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaria 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajodas denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 32 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el anombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, Autorizada por la Su-

Carrera 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

PROSPERIDAD PARA TODOS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOTARIA 45 NELSON FLOREZ GONZALEZ

NOTARIA 45 BOGOTA D.C.

15 24 JUL 2015

Del documento que se adjunta leído a la vista

SANDRA DUARTE SUAREZ

NOTARIA UNICA ENCARGADA

PROTOCOLO NOTARIAL

30/09/2015 10361UWUEGAEaWCG

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093701938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

perintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaria 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

COPIA CON DESTINO A LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA
COPIA CON DESTINO A OMEGA
NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE TUVO A LA VISTA
COPIA IDENTICA QUE SE ARCHIVA EN ESTA NOTARIA
BOGOTA, D.C. 05 DIC 2014
NELSON FLOREZ SOLIS
NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA

PROSPERIDAD PARA TODOS

24 JUL 2015

del documento que en [illegible] tenido a la vista

SANDRA DUARTE SUESCUN
NOTARIA CLINCE ENGRA[illegible]

EP1224 2015

EP0 16 15 2014

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13819341	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Talur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital

NOTARIA 17 BOGOTÁ D.C. NELSON FLOREZ GOMEZ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

30/06/2015 10385AEEAWaGCUWU

RECEPCIONADO Y CERTIFICADO VÍA CORREO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO QUINCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DA FE que esta copia corresponde a la copia idéntica que tuve a la vista.

En Bogotá, D.C. 09 DIC. 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NELSON FLOREZ GOMEZ

NOTARIA 17 BOGOTÁ D.C.

PROTOCOLO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Pagina 3 de 4

PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaría Quince de Bogotá, D.C.
República de Colombia

La suscrita Notaria Quince (E) del Círculo de Bogotá, D.C., CERTIFICA que la presente copia mecánica corresponde exactamente al contenido del documento que en COPIA AUTÉNTICA he tenido a la vista.

24 JUL 2015

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE ENCARGADA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de mayo de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo , información radicada con el número P2014003175-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51691565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
EL NOTARIO QUINCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DEL CIRCULO DE COLOMBIA D.C.
DA FE que esta copia corresponde fielmente con la
copia mecánica que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 09 DIC 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIA 46 BOGOTA D.C.

Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C.
República de Colombia
Suscrita Notaria Quince (E) del Círculo de Bogotá, D.C. RESPUESTA que la presente copia mecánica corresponde exactamente al original
24 JUL 2015
documento que se tuvo a la vista
SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E)

EP1224 2015

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA D. C.

Es fiel y **PRIMERA** (1ª) Copia, de la Escritura Pública Número **1615** de Fecha **09** de **DICIEMBRE** del año **2.014.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **06** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los 10 dias del mes de Diciembre del año 2.014.

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.**
Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.014.

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

24 JUL 2015

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA CUARENTA Y CINCO ENCARGADA

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30/06/2015 10364EAWaGCUWUEC

cincuenta y cinco centímetros (0.55mts), un metro siete centímetros (1.07mts), con fachada común que lo separa de vacío sobre el área libre privada del mismo interior que se alindera. ----------

Oriente: en aproximadamente cinco metros treinta y tres centímetros (5.33mts), y en aproximadamente dos metros sesenta y un centímetros (2.61mts), con muros comunes que lo separan del lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización. ----------

Occidente: en aproximadamente cinco metros ochenta y ocho centímetros (5.88mts), y en línea quebrada aproximadamente veintisiete centímetros (0.27mts), veinticuatro centímetros (0.24mts), dos metros ochenta y nueve centímetros (2.89mts), con muros comunes que lo separan en parte del interior número dos (2) y en parte de ducto común. ----------

Nadir: con placa común de concreto que lo separa del primer (1er) piso. ----------

Cenit: con cielo raso que lo separa de la cubierta común. ----------

Altura: su altura libre es variable entre aproximadamente dos metros diez centímetros (2.10mts), y tres metros treinta y siete centímetros (3.37mts). ----------

Dependencias: consta esta unidad privada de las siguientes dependencias: ----------

a. **en el primer piso**: salón comedor, hall, cocina, una escalera para acceso al segundo piso y un área libre privada. ----------

b. **en el segundo piso**: dos (2) alcobas, hall y un (1) baño. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S-40132951** y la Cédula Catastral Número **D49AS 15AE 06 1** y el coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes que consta en el Reglamento de Propiedad Horizontal.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta venta **NO** incluye la(s) línea(s) telefónica(s) en el inmueble instalada(s). ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Régimen de Propiedad Horizontal: El **EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA URBANIZACION GAVIOTAS,** fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, elevado y protocolizado por medio de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escritura Pública Número Siete mil cuarenta (7040) de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número Cinco mil treinta y seis (5036) de fecha veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., y su copia fue inscrita en debida forma en la oficina correspondiente.----------

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) inicialmente por compra hecha a BANCOLOMBIA S.A., mediante escritura pública número Diez mil seiscientos quince (10615) de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., posteriormente le fue adjudicado en la liquidación de la sociedad conyugal existente entre MARIA FANNY RUIZ HERRERA (antes RUIZ DE ZAPATA) y GERARDO ZAPATA, mediante escritura pública número Tres mil trescientos treinta y seis (3336) de fecha diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) Número(s) **50S-40132951**.----------

TERCERA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, hipotecas, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendiente, no está constituido en patrimonio de familia inembargable. **excepto el régimen de propiedad horizontal estatuido** en el reglamento de copropiedad al cual se halla(n) sometido(s) el(los) inmueble(s), **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**,en todo caso **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley. ------

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($63.203.400.oo) MONEDA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LEGAL COLOMBIANA, la cual será cancelada por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** de la siguiente manera: -- **a)** La suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($12.640.680.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** que **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** declara(n) recibidos a entera satisfacción, ---------- **b)** La suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($50.562.720.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato.------- **PARÁGRAFO PRIMERO**. Que no obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivarse de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** sea girado directamente a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

QUINTA. Que **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** ha(n) hecho entrega de el(los) inmueble(s) a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra(n). ----------

SEXTA. GASTOS. La retención en la fuente será pagada por **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**. ----------

En este estado comparece(n): **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO,** de las condiciones y calidades civiles ya anotadas y manifiesta(n): ----------

a) Que acepta(n) la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí

30/06/2015 10362GCUWUU99EaW
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
SUB GERENTE
Ca125902182
15-09-2014 102710d8K9KUAKCU
Cadena s.a.

contenidas, por estar en un todo de acuerdo; ----------

b) Que ha(n) recibido el(los) inmueble(s) real y materialmente y a su entera satisfacción. ----------

c) Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de esta venta. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ----------

DECLARACIÓN DE EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES). En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6º de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del 2003, indagados EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien afectado a vivienda familiar, declaran bajo la gravedad del juramento, que su estado civil es Soltera por ser divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y sin unión marital de hecho, y que el(los) inmueble(s) de que trata este instrumento **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. ----------

DECLARACIÓN DE EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6º de la Ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996) modificada por la Ley 854 del dos mil tres (2003), indagada LA PARTE COMPRADORA, por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien afectado a vivienda familiar, declara(n) que su estado civil es **Soltero con unión marital de hecho por mas de dos (2) años** con la señora **TULIA JOHANA CALDERON ROCHA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.726.698 expedida en Bogotá D.C., que no tienen ningún bien inmueble afectado a vivienda familiar, que este inmueble será destinado para la habitación de su familia, y que el bien inmueble que adquiere, por medio de esta escritura **NO** queda afectado a vivienda familiar, de común acuerdo.. ----------

Presente **TULIA JOHANA CALDERON ROCHA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.726.698 expedida en Bogotá D.C., quien manifiesta que comparece en calidad de compañera permanente del comprador y libremente y de común acuerdo NO afectan a vivienda familiar el inmueble que él adquiere y acepta la hipoteca de que trata este instrumento. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ADVERTENCIA NOTARIAL: El Notario advirtió a los comparecientes que el desconocimiento a la Afectación a Vivienda Familiar de que trata la ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996) Modificada por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), dará lugar a la declaratoria de nulidad absoluta del acto jurídico. ----------

---------- SECCIÓN SEGUNDA - HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA ---------- PARA VIVIENDA EN UVR ----------

Compareció(eron): **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO,** mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.809.464 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho por más de dos (2) años, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor,** sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ---- INTERIOR UNO (1) LOTE SEIS (6) MANZANA B QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA URBANIZACION GAVIOTAS UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y NUEVE SUR (49 SUR) NUMERO QUINCE TREINTA Y TRES ESTE (15-33 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., identificado(s) con el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S-40132951** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., cuya descripción de cabida y linderos está contenida en la sección primera de este instrumento. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: EL **EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA URBANIZACION GAVIOTAS** fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, elevado y protocolizado por medio de la Escritura Pública Número Siete mil cuarenta (7040) de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaria Treinta y siete

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(37) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número Cinco mil treinta y seis (5036) de fecha veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., y su copia fue inscrita en debida forma en la oficina correspondiente. ----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por El(Los) Hipotecante(s) a título de compraventa hecha a **MARIA FANNY RUIZ HERRERA,** como consta en la sección primera de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40132951** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **DOSCIENTAS VEINTISEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON SEIS MIL SETECIENTAS TREINTA Y CINCO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (226.984.6735 UVR)** (en adelante **UVR**), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($50.562.720.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre

o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles, embargos o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, a excepción de la limitación derivada de la propiedad horizontal la cual es una servidumbre de Energía eléctrica. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor. ----------

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). ----------

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción

legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. --------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. ----------

En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del

inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Décimo Segundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 52.170.640 expedida en Bogotá, y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada General, del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública Número mil seiscientos quince (1615) de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ----------

NOTA: Para efectos de la presente escritura y por tratarse de un crédito destinado a vivienda, los derechos notariales y de registro deben ser liquidados de conformidad con la ley 546 del 23 de Diciembre de 1999 y demás normas concordantes. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO: La persona apoderada en el presente acto, quien es **DENISSE MARITZA FERIA RIOS,** de las condiciones civiles antes citadas, declara(n) bajo la gravedad del juramento, que el(los) poder(es), mediante el(los) cual(es) ha(n) realizado las declaraciones contenidas en esta escritura, está(n) vigente (s), pues no ha (n) terminado por ninguna de las causales consagradas en el Articulo 2189 del Código Civil Colombiano, que señala los eventos de terminación del mandato. Declara, además, que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** se encuentra(n) desarrollando su Objeto Social, no ha(n) sido liquidada(s) y no le ha(n) revocado el(los) poder(es) y que, en todo caso, asume(n) toda la responsabilidad por razón del ejercicio del presente mandato, tanto en lo penal, como en lo civil y comercial y que exonera(n) al notario y a la notaría de las mismas responsabilidades. ----------

NOTA 1. El Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970)**. ----------

2. Se advierte que esta escritura de compraventa e hipoteca debe presentarse a la correspondiente Oficina de Registro dentro del término de dos (2) meses contados desde la fecha de su otorgamiento. Si se presenta después de dicho término, se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Que además contiene la constitución de hipoteca, el término para su presentación a la Oficina de Registro es de noventa (90) días, después del cual no será registrada. ----------

NOTA 2. El(los) compareciente(s) hace(n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identificación, dirección del(los) inmueble(s), número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. La parte COMPRADORA, verificó que la parte VENDEDORA es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble (s) objeto de la presente Escritura Pública, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte VENDEDORA, copias de escrituras y certificado de tradición y libertad. ----------

3. La parte ACREEDORA HIPOTECARIA, verificó que la parte DEUDORA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HIPOTECARIA es realmente la titular del derecho de dominio de los inmuebles objeto de la presente Escritura Pública, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora hipotecaria. ----------

4. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

5. Conoce(n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante(s) ni de la autenticidad del(los) documento(s) que forma(n) parte de este instrumento. ----------

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERAN ASUMIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario (a) deja expresa constancia que la presente Escritura Pública, fue Otorgada por fuera del Despacho Notarial, por la Apoderada General del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2.148 de 1983. ----------

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de **$ 119.689.oo** correspondiente al Impuesto de IVA. ----------

PARÁGRAFO SOBRE RETENCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la parte enajenante en el presente contrato ha manifestado que los inmuebles materia de esta Escritura Pública y que se transfieren por la misma, es un **apartamento**, y que por ello cancela por la enajenación del activo fijo la suma de **$632.034.oo.** Lo anterior para efectos de la Retención en la Fuente. ------

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C., deja expresa constancia, que en cumplimiento del Art 278 del Estatuto Tributario y el Art 3° del Decreto Reglamentario 1809 de 1989, permite el

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10361UWUUGLEaWCG
30/06/2015
Cadena S.A.

otorgamiento de esta Escritura de Compraventa e hipoteca, en el entendido de que la Entidad Acreedora está financiado el 70% del Avalúo Comercial del bien objeto de la Escritura y por este motivo la autoriza. Todo de conformidad con el Decreto 145 de 2000 Art. 1ro. ----------

PARAGRAFO: La parte ENAJENANTE, bajo la gravedad del Juramento manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto de la presente Escritura Pública, no tiene deuda vigente por concepto de impuesto predial unificado, así como el pago de las contribuciones por valorización que se hubieren generado sobre él y que fueren exigibles y que para dar cumplimiento al Artículo 60 de la ley 1430 del 29 de Diciembre de 2010, presenta para su protocolización los siguientes documentos: ---

1. CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL: No. Matrícula Inmobiliaria: **40132951.** Chip Catastral**: AAA0006MMMS.** Cédula Catastral: **D49AS 15AE 06 1** No. Consulta: **2015-1039862.** Fecha**: 05-08-2015.** Hora**: 3:06 PM**. ----------

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008		X	$185.000.00	X	
2007		X	$188.000.00	X	
2006		X	OMISO		X
2005		X	OMISO		X
2004		X	$0	X	
2003		X	$0	X	
2002	X		$0	X	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2001		X	$0	X	

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. ----------

Valido para insertar en el protocolo notarial. ----------

2. FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. RECIBO OFICIAL DE PAGO. SISTEMA SIMPLIFICADO DE PAGO PREDIOS RESIDENCIALES ESTRATO 1 Y 2. AÑO **2015**. ----------

Formulario N°: 2015201021606422763 ----------

Nº Referencia del recaudo: 15220081739----------

Matrícula Inmobiliaria: 050S40132951----------

Cédula Catastral: D49AS 15AE 06 1----------

Dirección: CL 49 SUR 15 33 ESTE IN 1 ----------

Propietario: MARIA FANNY RUIZ DE ZAPARA. Identificación CC 24726977---------

Autoavalúo $ 35.157.000 ----------

Fecha de pago: 12 de marzo de 2015 ----------

Banco: Davivienda. Recibido con Pago. ----------

3. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., INSTITUTO DESARROLLO URBANO-Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina De Atención al Contribuyente. ----------

PIN DE SEGURIDAD: **XIpAABVBFQP1Q2**----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ----------

Dirección del Predio: **CL 49 SUR 15 33 ESTE IN 1**----------

Matrícula Inmobiliaria: **050S40132951**----------

Cédula Catastral: **D49AS 15AE 06 1**----------

CHIP: **AAA0006MMMS** ----------

Fecha de expedición: **10-08-2015** ----------

Fecha de Vencimiento: **09-09-2015** ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30/08/2015 10365AUELWaGCUWU

15-09-2014 182732AUU0aBK9KU

PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN ----------

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desparecido para el contribuyente" ----------

Consecutivo No. 826894 ----------

CERTIFICACION DOCUMENTO ELECTRONICO, COMO NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE FUE CONSULTADO, Y DESCARGADO DE LA PAGINA WEB WWW.IDU.GOV.CO PARA PROTOCOLIZARLO COMO COMPROBANTE FISCAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1999 Y LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 26 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009 EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. FECHA: **10- AGO-2015** --- FIRMADO FUNCIONARIO QUE REALIZO LA CONSULTA --- FIRMADO NOTARIO NOTARÍA 15 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

4. **EXPENSAS COMUNES:** Art. 29, Ley 675 de 2001 incisos 4 y 5. El Notario advierte que se exigió el paz y salvo por concepto de contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la Copropiedad de la cual hace parte el inmueble de esta negociación y, no habiéndose presentado, se deja constancia de su solicitud al administrador de la copropiedad y de la solidaridad de el(los) enajenante(s) y nuevo(s) propietarios por las deudas existentes si las hubiere con la propiedad. ----------

5. Con el presente instrumento se protocoliza(n) carta(s) de aprobación del crédito de fecha **veinticuatro (24) de julio de dos mil quince (2015)** por valor de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($50.562.720.oo)**, expedida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**------

6. Se protocoliza estudio de títulos de fecha **cuatro (04) de agosto de dos mil quince (2015).** Crédito No. **103061710128799**. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

7. Se protocoliza con esta escritura pública diligencia de verificación biométrica de conformidad con los artículos 18 y 19 del Decreto 19 de 2012, Decreto 1000 de 2015, Resoluciones 6467 de 2015 y 6741 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro y Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por los comparecientes, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

HOJAS EMPLEADAS: La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números: ----------

---

Aa020816663, Aa020816664, Aa020816665, Aa020816666, Aa020816667, --------
Aa020816668, Aa020816669, Aa020816670, Aa020816671, Aa020816672, --------
Aa020816673, Aa020816662. ----------

DERECHOS NOTARIALES $ **422.856.oo**
RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO $ **10.950.oo**
RECAUDO FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO $ **10.950.oo**
Resolución 0641 del 23 de enero de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

X María Fanny Ruiz Herrera
MARIA FANNY RUIZ HERRERA
C.C. 24726977
Dirección Calle 49 sur 15 33 este I 2
Teléfono 3113372707
Email
Estado Civil Soltera
Actividad Económica (Res. 044 de 2.007 UIAF) Empleada

Indice Derecho

República de Colombia
30/06/2015 10364ELWJGCUWUUC
Copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
15-09-2014 18272U20aBK9KUAK
Cadena s.a.

X

ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO
C.C. 80809464
Dirección Cll 49 Sur N° 15c47 int 2
Teléfono 3204746910
Email e.bc83@hotmail.com
Estado Civil Union libre
Actividad Económica (Res. 044 de 2.007 UIAF) Empleado

X Tulia Johana Calderon Rocha
TULIA JOHANA CALDERON ROCHA
C.C. 52.726.698
Dirección C11 49 Sur N° 15c47 int 2
Teléfono 3132466735
Email calderon.jt81@gmail.com
Estado Civil unión libre
Actividad Económica (Res. 044 de 2.007 UIAF) ama de casa.
En calidad de compañera permanente del comprador ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO

X

DENISSE MARITZA FERIA RIOS
C.C. 52.170.640 expedida en Bogotá
En representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Actividad Económica (Res. 044 de 2.007 UIAF) Financiera.

ESCRITURACION			
RECIBIO	Hernando	REV/TESTA	Jairo
RADICO	Jairo	DIGITO	Mercedes
REV PREV	Cesar V	OTORGO	Cesar V
LIQUIDO NUM	Jairo	CERRO	Gloria A.
REV FINAL	Cesar V	SELLO	Cesar V

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. DAVID SUB GERENTE JURIDICO

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (15) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 15 BOGOTA REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA QUINCE (15)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la **PRIMERA** copia de la escritura pública numero **MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (1224) de** fecha **DIEZ (10)** de **AGOSTO** de dos mil quince (2015) de la Notaria Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1ª.) copia, tomada de su original, la que se expide en **TREINTA Y CUATRO (34)** hojas útiles debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

BANCO CAJA SOCIAL SA

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE. ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970. MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1.970.

Bogotá D.C., 02 SEP 2015

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE ENCARGADA

República de Colombia
SANDRA DUARTE GUERRERO
Notaria 15 Encargada
NOTARIA QUINCE
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10365AEECWaGCUWU

30/06/2015

Ca125902255

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 11 de Septiembre de 2015 a las 11:30:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-72387 se calificaron las siguientes matriculas:
40132951

Nro Matricula: 40132951

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0006MMMS
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) DIAGONAL 49 S 15-33 E INT.1
CL 49 SUR 15 33 ESTE IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 04-09-2015 Radicacion: 2015-72387
Documento: ESCRITURA 1224 del: 10-08-2015 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 63,203,400.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977
A: BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL 80809464 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 04-09-2015 Radicacion: 2015-72387
Documento: ESCRITURA 1224 del: 10-08-2015 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL 80809464 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
				14 SEP 2015

ABOGA228.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40132951	CÓDIGO CATASTRAL	D49AS 15AE 06 1

UBICACIÓN		MUNICIPIO	VEREDA
DEL PREDIO		**Bogotá D.C.**	----------
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: INTERIOR UNO (1) LOTE SEIS (6) MANZANA B QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA URBANIZACION GAVIOTAS UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y NUEVE SUR (49 SUR) NUMERO QUINCE TREINTA Y TRES ESTE (15-33 ESTE) **DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Esc.Pública	**1224**	**10 de Agosto de 2015**	**Notaría Quince (15)**	**Bogotá D.C.**

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	**COMPRAVENTA**	**$63.203.400.oo**
0205	**HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**	**$50.562.720.oo**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
VENDEDORA: MARIA FANNY RUIZ HERRERA	C.C. 24.726.977
COMPRADOR: ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO	C.C. 80.809.464
ACREEDOR: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**	**NIT 860.007.335-4**

NOTARIA 15 REVISADO

República de Colombia
SANDRA DUARTE GUERRERO
Notaria 15 Encargada
NOTARIA QUINCE
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

G.A

Cadena S.A. Nit. 800.096.869-8 31/10/2017 10642GDAYDGaDC6l Ca261331407

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

****

-NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158
PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)** se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Notaría 45

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
OSCAR MARIN NOTARIO

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** --------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C:, y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ------

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO CIRCULO DE BOGOTA D.C. OSCAR I. MARIN CANO NOTARIO REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 45

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
OSCAR I. MARIN CA
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 45
31/10/2017
10645aGCDI6GDAGD
Ca201331405

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. .----------

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Notaría 45
OSCAR I. MARIN NOTARIO
cadena s.a. NIT 860.037.013-6
31/10/2017
10544CD16GDAKDGa
Ca261331404

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ------

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el articulo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC, y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
15 NOTARIA CUARENTA Y UNO
OSCAR I. MARIN V.
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cadena S.A. NIT 860.512.330-8
31/10/2017
1064316GDAIDGaDC
Ca261331403

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO: Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC 51646551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

DA FE: Que esta copia corresponde con la que tuve a la vista

copia idéntica

Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

Cadena S.A. Nit 800096806-6
31/10/2017
10642GDADDGaDC6l
Ca261331402

La validez de este documento puede ser verificada en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En Calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412532	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Manecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

ESTE CERTIFICADO ES EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Notaría 45 BOGOTÁ D.C.

EL SECRETARIO CIRCULO DE BOGOTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
DA FE que esta copia es fiel y
copia idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 1 ABR 2015

NOTARIA CUARENTA Y CINCO
JESUS MARIO
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca261331402

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspodente con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Cadena S.A. NIT 8600...
31/10/2017
10641A1DGaDC6IDG
Ca261331401

№ 05217 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.962.158
ASCANIO PEÑALOZA
APELLIDOS
JOEL
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1977
PAZ DE ARIPORO (MORENO)
PAZ DE ARIPORO (CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-SEP-1998 SOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

238646
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
132814 Tarjeta No.
14/04/2005 Fecha de Expedición
16/03/2005 Fecha de Grado
JOEL
ASCANIO PEÑALOZA
79962158 Cédula
CUNDINAMARCA Consejo Seccional
LIBRE/BOGOTA Universidad
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PRIMERO Notaría 45
Ca261331401
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
OSCAR F. MARIN PACA
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 45

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 45

República de Colombia

№052 2015

Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales:	$ 98.000.oo
IVA	$ 26.584.oo
Retención en la Fuente	$ 0
Recaudo Supernotariado	$ 4.850.oo
Recaudo Fondo Especial de Notariado	$ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

OSCAR I. MARUN CHAMIE

NOTARIO

Ca261331600

Coderia S.A. NIT 900096166 31/10/2017 10645aGCDI6GDAEK

NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiel y 7567 copia tomada
de su original que se/expide en
OCHO HOJAS
con destino a
AL INTERESADO
Bogotá D.C. 08 MAR. 2018
NOTARIO 45
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
OSCAR I. MARIN C.
NOTARIO
(E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180306564011225706 **Nro Matrícula: 50S-40132951**

Impreso el 6 de Marzo de 2018 a las 04:53:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 25-02-1993 RADICACIÓN: 1993-9193 CON: SIN INFORMACION DE: 15-02-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006MMMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA S

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180306564011225706 **Nro Matrícula: 50S-40132951**

Impreso el 6 de Marzo de 2018 a las 04:53:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 7040 del 1992-12-30 00:00:00 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1993 Radicación: 1993-69432

Doc: ESCRITURA 5036 del 24-09-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA A LOS ARTICULOS 9 Y 11 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A DETERMINAR LAS UNIDADES PRIVADAS Y BIENES COMUNES DE LOS INTERIORES 1 Y 2, PISOS PRIMERO Y SEGUNDO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GAVIOTAS S.A." X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-08-1995 Radicación: 1995-54673

Doc: ESCRITURA 4545 del 27-07-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LINERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE Y 13 APTOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-87583

Doc: ESCRITURA 6907 del 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $13,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA BB1297446-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977** X

ZAPATA GERARDO **CC# 4442662** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-87583

Doc: ESCRITURA 6907 del 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

DE: ZAPATA GERARDO CC# 4442662 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI "

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-87583

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180306564011225706 **Nro Matrícula: 50S-40132951**

Impreso el 6 de Marzo de 2018 a las 04:53:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6907 del 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

DE: ZAPATA GERARDO CC# 4442662 X

A: A FAVOR SUYO , DE HUBER ORLANDO ZAPATA RUIZ, WILSON JAVIER ZAPATA RUIZ Y LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER .

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-01-1996 Radicación: 1996-744

Doc: ESCRITURA 7145 del 27-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y 173 APTS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-01-1996 Radicación: 1996-744

Doc: ESCRITURA 7145 del 27-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y 173 APTS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-07-1997 Radicación: 1997-58372

Doc: OFICIO 1217 del 07-05-1997 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977** **X**

A: ZAPATA GERARDO **CC# 4442662** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-17656

Doc: OFICIO 2291 del 19-08-2003 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 6 de Marzo de 2018 a las 04:53:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414**

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977 X**

A: ZAPATA GERARDO **CC# 4442662 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-17657

Doc: ESCRITURA 0389 del 23-01-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

DE: ZAPATA GERARDO CC# 4442662 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. **CE# 7**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-17659

Doc: ESCRITURA 6044 del 12-12-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414**

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977 X**

A: ZAPATA GERARDO **CC# 4442662 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-17661

Doc: AUTO 00 del 07-03-2000 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-01-2011 Radicación: 2011-3823

Doc: ESCRITURA 10615 del 19-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA SE REALIZA COMPRAVENTA DE BANCOLOMBIA ENTIDAD QUE ABSORBIO A CONAVI Y SEGUN E P 10615 DEL 19/10/09 SE ACLARA QUE EL AREA CONSTRUIDA ES DE 44.91 MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 6 de Marzo de 2018 a las 04:53:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-01-2011 Radicación: 2011-3823

Doc: ESCRITURA 10615 del 19-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPA$ERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER. CE# 14

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-11-2014 Radicación: 2014-100691

c: ESCRITURA 3336 del 10-09-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

A: ZAPATA GERARDO CC# 4442662

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-11-2014 Radicación: 2014-100691

Doc: ESCRITURA 3336 del 10-09-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $35,269,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977

DE: ZAPATA GERARDO CC# 4442662

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X 100%

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-09-2015 Radicación: 2015-72387

Doc: ESCRITURA 1224 del 10-08-2015 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $63,203,400

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977

A: BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL CC# 80809464 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 04-09-2015 Radicación: 2015-72387

Doc: ESCRITURA 1224 del 10-08-2015 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180306564011225706 **Nro Matrícula: 50S-40132951**

Impreso el 6 de Marzo de 2018 a las 04:53:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL CC# 80809464 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-154 Fecha: 12-01-2011

EN DESCRIPCION INCLUIDO AREA SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2015-14102 Fecha: 20-08-2015

EN DESCRIPCION CORREGIDA EL AREA LIBRE PRIVADA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC- COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-98942 **FECHA: 06-03-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

63

65

Certificado Generado con el Pin No: 6470873684734232

Generado el 06 de marzo de 2018 a las 17:19:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podia obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6470873684734232

Generado el 06 de marzo de 2018 a las 17:19:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

VALIDO Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

67

Certificado Generado con el Pin No: 6470873684734232

Generado el 06 de marzo de 2018 a las 17:19:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012 Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica Maria Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6470873684734232

Generado el 06 de marzo de 2018 a las 17:19:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 - Teléfonos 2432910/3426920
uribeabogados@telmex.net.co

67
69

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ROBERTO URIBE RICAURTE, mayor de edad, domiciliado y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.143.669 de Bogotá, abogado titulado, portador de la T.P. No. 31.426 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder conferido por el Dr. **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en su calidad de Apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, entidad debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificado con NIT 800.007.335-4, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, respetuosamente se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO,** mayor de edad, domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.809.464, para que previos los trámites del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, de menor cuantía, se sirva decretar las siguientes:

PRETENSIONES

A.- **PAGARE No.132208296184.**

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **132208296184**, suscrito el día 18 de septiembre de 2015.

PRIMERO: Por la cantidad de 210432.921034 UVR, que a la fecha de presentación de la demanda (254.8107 Uvr) asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($53'620.560,oo) correspondiente al capital acelerado al 2 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa del 14.25% anual, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago total se produzca.

TERCERO: Por el capital de las cuotas en mora vencidas desde el 18 de julio de 2017, así:

a. Por la cantidad de 942.854879583 Uvr que a la fecha de presentación de la demanda (254.8107 Uvr) asciende a la suma de doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos ($240.249,51) correspondiente al capital de la cuota vencida el 18 de julio de 2017.
b. Por la cantidad de 942.854879583 Uvr que a la fecha de presentación de la demanda (254.8107 Uvr) asciende a la suma de doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos ($240.249,51) correspondiente al capital de la cuota vencida el 18 de agosto de 2017.
c. Por la cantidad de 942.854879583 Uvr que a la fecha de presentación de la demanda (254.8107 Uvr) asciende a la suma de doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos ($240.249,51) correspondiente al capital de la cuota vencida el 18 de septiembre de 2017.
d. Por la cantidad de 942.854879583 Uvr que a la fecha de presentación de la demanda (254.8107 Uvr) asciende a la suma de doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos ($240.249,51) correspondiente al capital de la cuota vencida el 18 de octubre de 2017.
e. Por la cantidad de 942.854879583 Uvr que a la fecha de presentación de la demanda (254.8107 Uvr) asciende a la suma de doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos ($240.249,51) correspondiente al capital de la cuota vencida el 18 de noviembre de 2017.
f. Por la cantidad de 942.854879583 Uvr que a la fecha de presentación de la demanda (254.8107 Uvr) asciende a la suma de doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos ($240.249,51) correspondiente al capital de la cuota vencida el 18 de diciembre de 2017.
g. Por la cantidad de 942.854879583 Uvr que a la fecha de presentación de la demanda (254.8107 Uvr) asciende a la suma de doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos ($240.249,51) correspondiente al capital de la cuota vencida el 18 de enero de 2018.
h. Por la cantidad de 942.854879583 Uvr que a la fecha de presentación de la demanda (254.8107 Uvr) asciende a la suma de doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos ($240.249,51) correspondiente al capital de la cuota vencida el 18 de febrero de 2018.

CUARTO: Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas, a la tasa del 14.25% anual, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, hasta cuando el pago total se produzca.

PAGARE No. 5406957275623247

PRIMERO: Por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($997.240,oo), por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios de las anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el día en que su pago total se verifique.

PAGARE No. 4570212911888751

PRIMERO: Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1'307.361,oo), por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios de las anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el día en que su pago total se verifique.

Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar a venta pública subasta del inmueble que se describe en los hechos de la demanda, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad de bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 numeral 2° del C. G. P, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles gravados y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

Fundamento las anteriores peticiones en los siguientes

HECHOS

1°.) El demandado **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO**, suscribió a favor del BANCO CAJA SOCIAL los siguientes pagarés:

a. Pagaré No. 132208296164 de fecha 18 de septiembre de 2015, por la cantidad de 226,285.1711 UVR, que para dicha época ascendía a la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($50'562.720,oo).
b. Pagaré No. 5406957275623247 de fecha 7 de septiembre de 2013, correspondiente a una tarjeta de crédito.
c. Pagaré No. 4570212911888751 de fecha 27 de agosto de 2013, correspondiente a una tarjeta de crédito.

2°.) La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, desde el 18 de julio de 2017 con relación al pagaré No. 132208296184, razón por la cual de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA SOCIAL, en ejercicio del derecho consignado en el numeral octavo de la escritura de hipoteca No. 1224 de fecha 10 de agosto de 2015, de la Notaría 15 del Círculo de Bogotá, exige el pago total de todas las obligaciones.

70
72

3°.) Para garantizar el cumplimiento de la obligación, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL, sobre el inmueble ubicado en la **Calle 49 Sur No. 15-33 Este IN 1 Lote 6 Manzana B Urbanización Gaviotas** de la ciudad de Bogotá, según consta en la Escritura Pública No. 1224 de fecha 10 de agosto de 2015, de la Notaría 15 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40132951**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran relacionados en la mencionada escritura de hipoteca.

4°.) Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble es el demandado ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO.

5°.) En el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, consta que la sociedad "BANCO CAJA SOCIAL", absorbió al BANCO COLMENA S.A.

NORMAS

Arts. 1602, 2221, 224, 2434, 2488 del C.C.; 82, 422, 462 y 468 del C.G.P.; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990; Ley 546 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes y por la cuantía del proceso es usted el Juez competente.

Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía, por cuanto las pretensiones de la demanda no superan la suma de 150 SMLMV.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Pagarés Nos. 132208296184; 5406957275623247 y 4570212911888751; escritura de hipoteca No. 1224 de fecha 10 de agosto de 2015 y el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40132951.

2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante expedido por la Superintendencia Financiera.

3. Poder general contenido en la escritura pública 0521 de fecha 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo, junto con la constancia de vigencia.

4. Poder especial para obrar conferido al suscrito Roberto Uribe Ricaurte.

NOTIFICACIONES

El BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., con domicilio en Bogotá, recibe notificaciones por intermedio de su representante legal en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: jascanio@fs.co.

El suscrito apoderado las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 6 No. 26 B-85 piso 13 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: uriberoberto@telmex.net.co.

Al demando ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO, se le puede notificar en la Calle 49 Sur No. 15-33 Este IN 1 Lote 6 Manzana B Urbanización Gaviotas de la ciudad de Bogotá, manifiesto que no conozco la dirección de correo electrónico de los demandados.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. CD (medio digital) del texto de la demanda con sus anexos, para el traslado a la parte demandada y archivo.

AUTORIZACIÓN

Autorizo a mi dependiente Dr. **FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO**, identificado con la C.C. No. 80.218.182 de Bogotá, abogado portador de la T.P. No. 170.661 del C.S.J., para que revise el proceso, retire oficios, despachos comisorios y cualquier documento que se produzca dentro del mismo.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
C.C. No. 79.143.669
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

74

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 12/mar./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

043 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 27692

SECUENCIA: 27692 FECHA DE REPARTO: 12/03/2018 4:53:18p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
79143669	ROBERTO URIBE RICAURTE	URIBE RICAURTE	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO

Maria Paula Cardona Romero
mcardonar

REPARTOHMM04
mcardonar

v. 2.0 MFTS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
X		COPIA AL ARCHIVO
X		COPIAS TRASLADOS
X		ESCRITO DEMANDA
X		PODER y General
		CHEQUE
		LETRA DE CAMBIO
		PAGARE
X		ESCRITURA
		CONTRATO
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
		PROVIDENCIA JUDICIAL
		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
		CERTIFICADO DE TRADICION
X		CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA
X		CERTIFICACION DE ADMINISTRACION
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACION
		ACTA DE NO CONCILIACION
		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MANRIQUE
Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

14 MAR. 2018 En la fecha ingresa el expediente AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Reparto

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 ABR 2018

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00278-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Aclárese e infórmese si las cuotas de capital en mora que se relacionan en la demanda y el capital acelerado, se componen de sumas de capital y sumas por concepto de intereses remuneratorios, pues del pagaré No. 132208296184 contentivo del crédito hipotecario, se advierte que cada emolumento de la obligación tenía un componente de intereses corrientes.

De ser así, deberá discriminarse las pretensiones de la demanda en lo concerniente a las cuotas vencidas, pues en lo que respecta al capital acelerado, este únicamente se librará por las sumas de capital, sin incluir interés remuneratorio alguno. Así mismo, memórese que los intereses de mora se libran es respecto de lo adeudado por concepto de capital de cada cuota.

2. Conforme lo anterior, apórtese el plan de proyección y/o amortización del crédito donde se discrimine cuota por cuota desde el origen de la obligación hasta el vencimiento final de la misma, del cual se extraiga el componente de cada cuota. Lo anterior, con el fin de determinar el valor de las UVR y, por ende, sumas pretendidas.

Alléguese copia para el traslado y archivo del juzgado en físico y en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 50 del 11 ABR 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CRS

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

BANCO CAJA SOCIAL
BCSC

DJDE JDL=CREVIV,JDE=PLANES,FORMAT=PLAN,MOD=CMPLAN,FORMS=BPLBCL3 ,END;

BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL

Señor(a): CL 49 SUR 15 E 47

Ref. Crédito No. 0132208296184

BOGOTA

Oficina : 0015

PROYECCION DE PAGOS AÑO 2015

Página: 2

CONDICIONES DEL CREDITO

Sistema de Amortización	CUOTA FIJA EN UVR		
Valor Desembolso	50,562,720.00	**Fecha Desembolso**	2015/09/18
Plazo en Meses	240	**Número de Cuotas**	240
Tasa Vigente	09.50%		
Amortización Capital	MENSUAL	**Estado Crédito**	CREDITO AL DIA
Pago Interés	MENSUAL		

VALORES EN UVR

Cuota	Fecha Pago	Cotización UVR	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Total Cuota'	Saldo Capital
1	2015/10/18	221.2778	1,717.8516	334.1076	2,051.9592	225,951.0635
2	2015/11/18	221.6020	1,715.3152	336.6440	2,051.9592	225,614.4195
3	2015/12/18	221.6419	1,712.7596	339.1996	2,051.9592	225,275.2199

VALORES EN PESOS

Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros'	Total Cuota'	Saldo Capital
1	2015/10/18	380,122.42	73,930.59	35,275.00	454,053.01	49,997,954.24
2	2015/11/18	380,117.28	74,600.98	35,275.00	454,718.26	49,996,606.59
3	2015/12/18	379,619.29	75,180.84	35,251.00	454,800.13	49,930,427.76

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | BCSC Establecimiento Bancario

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

referencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.

2. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital. No incluye el concepto de seguros ya que estos valores no se expresan en valores en UVR.

3. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).

4. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

Banco Caja Social
Más banco. Más amigo.

PRYANB

Señor(a):
BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL

CL 49 SUR 15 ESTE 33 IN 1
BOGOTA
0132208296184

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

Sistema de Amortización : CUOTA FIJA EN UVR

Tasa de Interés Efectiva Anual : 09.50 %

Estado del Crédito : CREDITO AL DIA

VALORES EN UVR

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
004	2016/01/18	229.0516	2,051.9592	1,705.4299	346.5293		224,302.3750
005	2016/02/18	230.3577	2,051.9592	1,702.7992	349.1600		223,953.2150
006	2016/03/18	232.0268	2,051.9592	1,700.1485	351.8107		223,601.4043
007	2016/04/18	234.0521	2,051.9592	1,697.4777	354.4815		223,246.9228
008	2016/05/18	235.2442	2,051.9592	1,694.7867	357.1725		222,889.7503
009	2016/06/18	236.4503	2,051.9592	1,692.0752	359.8840		222,529.8663
010	2016/07/18	237.4111	2,051.9592	1,689.3431	362.6161		222,167.2502
011	2016/08/18	237.8698	2,051.9592	1,686.5903	365.3689		221,801.8813
012	2016/09/18	238.2038	2,051.9592	1,683.8166	368.1426		221,433.7387
013	2016/10/18	238.7752	2,051.9592	1,681.0218	370.9374		221,062.8013
014	2016/11/18	239.5634	2,051.9592	1,678.2058	373.7534		220,689.0479
015	2016/12/18	240.1011	2,051.9592	1,675.3685	376.5907		220,312.4572

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
004	20160118	229.0516	470,004.53	390,631.44	79,373.09	35,764.00	51,376,817.87
005	20160218	230.3577	472,684.60	392,252.90	80,431.69	35,994.00	51,589,347.51
006	20160318	232.0268	476,109.52	394,480.01	81,629.51	36,098.00	51,881,518.31
007	20160418	234.0521	480,265.35	397,298.22	82,967.13	36,230.00	52,251,411.09
008	20160518	235.2442	482,711.50	398,688.74	84,022.75	36,295.00	52,433,520.99
009	20160618	236.4503	485,186.36	400,091.68	85,094.67	36,360.00	52,617,253.64
010	20160718	237.4111	487,157.89	401,068.80	86,089.08	36,406.00	52,744,971.25
011	20160818	237.8698	488,099.12	401,188.89	86,910.22	36,412.00	52,759,969.14
012	20160918	238.2038	488,784.47	401,091.51	87,692.96	36,407.00	52,746,358.00
013	20161018	238.7752	489,956.96	401,386.31	88,570.65	36,421.00	52,784,314.59
014	20161118	239.5634	491,574.32	402,036.68	89,537.63	36,451.00	52,869,018.65
015	20161218	240.1011	492,677.66	402,257.81	90,419.84	36,462.00	52,897,263.31

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

* Incluye el valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

Banco Caja Social

Más Banco. Más Amigo.

89

Señor (a):
ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO
CL 49 SUR 15 ESTE 33 IN 1
LAS GAVIOTAS
BOGOTA BOGOTA D.C.
048458

Ref. Crédito No. 0132208296184

PROYECCIÓN DE PAGOS PARA EL AÑO 2017

Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN UVR
Tasa de Interés Efectiva Anual: 09.50 **Estado del Crédito:** CREDITO EN MORA

VALORES EN UVR

No. Canon	Fecha de Pago Año Mes Dia	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
0016	20170118	242.6530	2,051.9592	1,672.2424	379.7168		219,897.5480
0017	20170218	243.5479	2,051.9592	1,669.3598	382.5994		219,514.9486
0018	20170318	245.5531	2,051.9592	1,666.4553	385.5039		219,129.4447
0019	20170418	247.5412	2,051.9592	1,663.5287	388.4305		218,741.0142
0020	20170518	248.5319	2,051.9592	1,660.5799	391.3793		218,349.6349
0021	20170618	249.1005	2,051.9592	1,657.6087	394.3505		217,955.2844
0022	20170718	249.5978	2,051.9592	1,654.6150	397.3442		217,557.9402
0023	20170818	249.8771	2,051.9592	1,651.5986	400.3606		217,157.5796
0024	20170918	250.1430	2,051.9592	1,648.5592	403.4000		216,754.1796
0025	20171018	249.9098	2,051.9592	1,645.4968	406.4624		216,347.7172
0026	20171118	250.0402	2,051.9592	1,642.4111	409.5481		215,938.1691
0027	20171218	250.0000	2,051.9592	1,639.3020	412.6572		215,525.5119

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Dia	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
0016	20170118	242.6530	497,914.05	405,774.63	92,139.42	38,179.00	53,358,799.71
0017	20170218	243.5479	499,750.35	406,569.07	93,181.28	38,217.00	53,462,404.75
0018	20170318	245.5531	503,864.94	409,203.26	94,661.67	38,340.00	53,807,914.44
0019	20170418	247.5412	507,944.44	411,791.89	96,152.55	38,461.00	54,147,413.14
0020	20170518	248.5319	509,977.31	412,707.07	97,270.24	38,504.00	54,266,849.62
0021	20170618	249.1005	511,144.06	412,911.15	98,232.90	38,513.00	54,292,770.32
0022	20170718	249.5978	512,164.50	412,988.26	99,176.23	38,517.00	54,301,983.24
0023	20170818	249.8771	512,737.61	412,696.66	100,040.94	38,503.00	54,262,706.23
0024	20170918	250.1430	513,283.23	412,375.54	100,907.68	38,488.00	54,219,540.74
0025	20171018	249.9098	512,804.71	411,225.77	101,578.93	38,435.00	54,067,414.73
0026	20171118	250.0402	513,072.28	410,668.79	102,403.48	38,408.00	53,993,222.98
0027	20171218	250.0000	512,989.80	409,825.50	103,164.30	38,369.00	53,881,377.97

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Banco Caja Social

Más Banco. Más Amigo.

Señor (a):
ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO
CL 49 SUR 15 ESTE 33 IN 1
LAS GAVIOTAS
BOGOTA BOGOTA D.C.
050263

Ref. Crédito No. 0132208296184

PROYECCIÓN DE PAGOS PARA EL AÑO 2018

Sistema de Amortización	CUOTA FIJA EN UVR		
Tasa de Interés Efectiva Anual:	09.50	**Estado del Crédito:**	CREDITO EN MORA

VALORES EN UVR

No. Canon	Fecha de Pago Año Mes Dia	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
0028	20180118	252.6478	2,051.9592	1,636.3320	415.6272		215,131.3109
0029	20180218	253.3378	2,051.9592	1,633.1767	418.7825		214,712.5284
0030	20180318	255.3202	2,051.9592	1,629.9975	421.9617		214,290.5667
0031	20180418	257.4823	2,051.9592	1,626.7942	425.1650		213,865.4017
0032	20180518	258.5559	2,051.9592	1,623.5665	428.3927		213,437.0090
0033	20180618	259.3316	2,051.9592	1,620.3144	431.6448		213,005.3642
0034	20180718	259.8210	2,051.9592	1,617.0375	434.9217		212,570.4425
0035	20180818	260.0372	2,051.9592	1,613.7358	438.2234		212,132.2191
0036	20180918	260.0686	2,051.9592	1,610.4090	441.5502		211,690.6689
0037	20181018	259.9331	2,051.9592	1,607.0570	444.9022		211,245.7667
0038	20181118	259.9723	2,051.9592	1,603.6795	448.2797		210,797.4870
0039	20181218	259.9172	2,051.9592	1,600.2764	451.6828		210,345.8042

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Dia	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
0028	20180118	252.6478	518,422.97	413,415.67	105,007.29	41,148.00	54,352,452.41
0029	20180218	253.3378	519,838.82	413,745.39	106,093.43	41,164.00	54,394,799.57
0030	20180318	255.3202	523,906.63	416,171.28	107,735.34	41,279.00	54,712,710.34
0031	20180418	257.4823	528,343.17	418,870.71	109,472.46	41,407.00	55,066,555.52
0032	20180518	258.5559	530,546.15	419,782.69	110,763.46	41,451.00	55,185,397.95
0033	20180618	259.3316	532,137.86	420,198.72	111,939.13	41,470.00	55,239,021.90
0034	20180718	259.8210	533,142.09	420,140.30	113,001.79	41,468.00	55,230,264.94
0035	20180818	260.0372	533,585.72	419,631.33	113,954.38	41,444.00	55,162,268.28
0036	20180918	260.0686	533,650.15	418,816.81	114,833.34	41,405.00	55,054,095.89
0037	20181018	259.9331	533,372.11	417,727.30	115,644.80	41,353.00	54,909,767.00
0038	20181118	259.9723	533,452.55	416,912.24	116,540.30	41,314.00	54,801,507.52
0039	20181218	259.9172	533,339.48	415,939.36	117,400.12	41,268.00	54,672,492.45

* Incluye el valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito.

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.

- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

PRYANB

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 - Teléfonos 2432910/3426920
uriberoberto@telmex.net.co

81

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

5 folios
1 Archivo +100
1 Traslado + 100

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO.** Proceso No. **2018-00278-00.**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito dar cumplimiento al último auto proferido por su Despacho, lo que hago oportunamente y en los siguientes términos:

1°.- La suma solicitada por concepto de "*capital acelerado*" y "*cuotas en mora*", se refieren única y exclusivamente a capital, sin incluir intereses y/o seguros.

Si bien es cierto que en el numeral "12" del pagaré 132208296184 se coloca el valor de la cuota en UVR (2.229.86279185566), el cual contiene un componente intereses, también lo es que, en las pretensiones de la demanda, se está solicitando un valor en UVR (942.854879583), que no contiene intereses y corresponde única y exclusivamente al capital de la cuota en mora, sin incluir ningún otra clase de emolumento.

2°.) Se aporta la proyección del crédito, donde se discriminan las cuotas en pesos y uvr; asi como los intereses y saldo de capital.

Se acompaña en medio magnético (CD) copia de este escrito junto con sus anexos para el traslado al demandado y copia del mismo para el archivo.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

V. 18/4/2018

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

25 ABR 2018 En la fecha ingresa el expediente

AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Escrito de subsanación en tiempo

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 0 1 JUN 2018

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00278-00

CONSIDERANDO que los documentos arribados con la demanda, constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 468 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo **HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **ERNESTO RAÚL BERNAL CABALLERO**, por las obligaciones adeudadas y no pagadas por concepto de los pagarés Nos. 132208296184, 5406957275623247 y 4570212911888751, garantizadas mediante hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40132951, mediante Escritura Pública No. 1224 otorgada el 10 de agosto de 2015 en la Notaria 15 de Bogotá, tal y como se advierte en la anotación No. 20 del certificado de tradición del citado bien. Las mencionadas obligaciones se discriminan así:

Pagaré No. 132208296184:

1. Por cada una de las 8 cuotas de capital vencida, las cuales se relacionan a continuación:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA UVR	VALOR CUOTA EN PESOS
18/07/2017	942.854879583	$240.249,51
18/08/2017	942.854879583	$240.249,51
18/09/2017	942.854879583	$240.249,51
18/10/2017	942.854879583	$240.249,51
18/11/2017	942.854879583	$240.249,51
18/12/2017	942.854879583	$240.249,51
18/01/2018	942.854879583	$240.249,51
18/02/2018	942.854879583	$240.249,51

2. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de cada cuota (19 del respectivo mes denunciado en mora) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder del 14.25% efectivo anual, conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, sin superar los límites permitidos por la Ley para los créditos de vivienda y de usura establecidos por la legislación penal vigente.

3. Por la cantidad de **210432.921034 UVR** equivalente a la suma de **$53.620.560,00 mcte**, por concepto del capital acelerado del mencionado título valor, exigible desde la presentación de la demanda.

4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, exigibles desde la presentación de la demanda hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder del 14.25% efectivo anual, conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, sin superar los límites permitidos por la Ley para los créditos de vivienda y de usura establecidos por la legislación penal vigente.

Pagaré No. 5406957275623247:

5. Por la suma de **$997.240,00 mcte** por concepto del capital contenido en el mencionado título valor.

6. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, exigibles desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del prenombrado pagaré (3 de marzo de 2018), hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados al equivalente de una y media veces de la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia Financiera, conforme lo reglado en el artículo 884 del Código de Comercio, además de no sobrepasar los límites de usura.

Pagaré No. 4570212911888751:

7. Por la suma de **$1.307.361,00 mcte** por concepto del capital contenido en el mencionado título valor.

8. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, exigibles desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del prenombrado pagaré (3 de marzo de 2018), hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados al equivalente de una y media veces de la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia Financiera, conforme lo reglado en el artículo 884 del Código de Comercio, además de no sobrepasar los límites de usura.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

- DECRETAR, el embargo del bien hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40132951 de Bogotá. Líbrese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Publico respectiva.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica al abogado Roberto Uribe Ricaurte como apoderado de la entidad demandante, en la forma y con las facultades referidas en el poder conferido (fol. 1).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 84 del 05 JUN. 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria

CRS

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.,

INFORMA

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sesión ordinaria de Sala Plena del día 23 de abril de 2018, designó como CLAVERO, para las elecciones de Congreso de la República realizadas el día 27 de mayo de 2018 a la titular de este despacho judicial, Dra. María del Pilar Forero Ramírez.

Por lo anterior, la Dra. María del Pilar Forero Ramírez prestó sus servicios como clavero a partir del 27 de mayo de 2018 al 28 de mayo de la misma anualidad.

La Secretaria

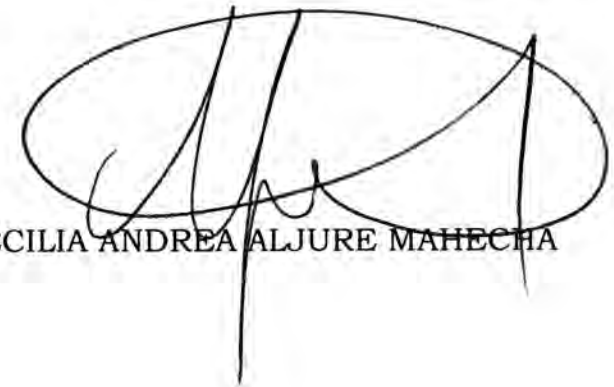

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **17-2184**
BOGOTÁ D.C., **14 de junio de 2018**

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REF. **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.** 11001400304320180027800
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860007335-4**
DDO: **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO CC. 80.809.464**

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **1 de junio de 2018,** se decretó el **EMBARGO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40132951** de propiedad del demandado.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Original Firmado
por

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.

Retiro 18-06-18
Freddy G. Moreno C.
CC 80'212'182
autorizado f1 73

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 59000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 988337

85

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	15	06	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 15:00 | 09 | 07 | 2018

REMITENTE

JUZ
43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-0278

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 67 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221
COD: 19
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
988337
ROBERTO URIBE RICAURTE

DESTINATARIO

NOMBRE: ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO

DIRECCIÓN: CLL 49 SUR NO 15-33 ESTE IN 1 LOTE 6 MZ B URB. GAVIOTAS

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 110441

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

el hijo

TARIFA: $ 13.532

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 13.532

Firma de quien recibió a conformidad:
Brayan Cotiven Bernal

C.C. TI 7184664

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajes entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió o condiciones estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos anticipados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 988337

Sr.
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO

DIRECCIÓN CLL 49 SUR NO 15-33 ESTE IN 1 LOTE 6 MZ B URB. GAVIOTAS

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0278

FECHA DE INGRESO 2018/06/15

FECHA DE ENTREGA 2018/07/09

Observaciones
EL HIJO BRAYAN ESTIVEN BERNAL
TEL:7184664
AC,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

ROBERTO URIBE RICAURTE

87

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4
Bogotá – Colombia

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 del C.G.P.

Junio 08 de 2018

Señor (a)
ERNESTO RAÚL BERNAL CABALLERO
Calle 49 Sur No. 15-33 Este IN 1 Lote 6 MZ B Urbanización Gaviotas
Bogotá – Colombia.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **ERNESTO RAÚL BERNAL CABALLERO** Radicado No. **2018-278.**

Servicio Postal Autorizado: El libertador

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los **CINCO** (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación (de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 a 5.00 P.M.) con el fin de notificarle personalmente el contenido del auto de fecha **01 de junio de 2018,** mediante el cual se profirió mandamiento de pago, dentro del proceso arriba mencionado.

Parte Interesada

ROBERTO URIBE RICAURTE
Nombres y Apellidos
C.C. No. 79.143.669
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

Firma

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberobertor@telmex.net.co
Teléfono 2432910-3426920
Carrera 6ª No. 26 B – 85 Piso 13
Bogotá – Colombia

88
f
24

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
41998 13-JUL-'18 15:23

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO** Rad **2018-278**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito acompaño copia (s) cotejada (s) de (las) citación (es) y certificación (es) expedida (s) por la empresa de servicio postal Interrapidisimo, donde consta que el (la, los) demandado (a, as) si viven (n) o laboran (n), en el lugar indicado para efectos de notificaciones.

Lo anterior para los efectos de que trata el Art. 291 del C.G.P.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 2018-00278
DTE.: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DDO.: ERNESTO RAÚL BERNAL CABALLERO

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), compareció en la secretaría del Despacho el señor **ERNESTO RAÚL BERNAL CABALLERO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.809.464 de Bogotá, debidamente autorizado por la Secretaria, procedí a notificarle en su condición de **DEMANDADO,** en el proceso de la referencia, el auto que **Libro Mandamiento de pago** con fecha **01 de JUNIO de 2018,** Advirtiéndole que cuenta con el término legal de **CINCO (5)** días para pagar la obligación junto con sus intereses desde que se hicieron exigibles, y **CINCO (5)** días más para excepcionar los cuales corren simultáneamente.

Se deja constancia que de haberse recibido el aviso de que trata el artículo 292 del C. G. del P. la notificación que se tendrá efecto legal será aquella que se haya surtido primero

Se hace entrega del traslado de la demanda.

El Notificado,

ERNESTO RAÚL BERNAL CABALLERO
C.C. 80809464 de Bogota
Teléfono: 3204746910
Dirección:

Quien notifica,

Giovanni Manuel Fajardo Romero
Asistente Judicial

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberobertor@telmex.net.co
Teléfono 2432910-3426920
Carrera 6° No. 26 B – 85 Piso 13
Bogotá – Colombia

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
42548 30-JUL-'18 8:07

4 fol cuad

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO** Rad **2018-278**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito acompaño copia (s) cotejada (s) de (las) citación (es) y certificación (es) expedida (s) por la empresa de servicio postal Interrapidisimo, donde consta que el (la, los) demandado (a, as) si viven (n) o laboran (n), en el lugar indicado para efectos de notificaciones.

Lo anterior para los efectos de que trata el Art. 291 del C.G.P.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 997211

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12:00 | 24 | 07 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 13:50 | 25 | 07 | 2018

REMITENTE

JUZ
43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-0278

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD: 19
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
997211
ROBERTO URIBE RICAURTE

DESTINATARIO

NOMBRE: ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO

DIRECCIÓN: CLL 49 SUR NO 15-33 ESTE INT 1 LOTE 6 MZ B URB. GAVIOTAS

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110441

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar — el hijo
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Brayan Bernal
TEL: 7184664

C.C.

TARIFA: $ 13.532

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 13.532

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guia no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

92

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 997211

Sr.
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO

DIRECCIÓN CLL 49 SUR NO 15-33 ESTE INT 1 LOTE 6 MZ B URB. GAVIOTAS

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2018-0278

FECHA DE INGRESO 2018/07/24

FECHA DE ENTREGA 2018/07/25

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
E HIJO, BRAYAN BERNAL
TEL 718 4664
AC, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

ROBERTO URIBE RICAURTE

93

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4
Bogotá – Colombia

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Julio 24 de 2018

Señor (a)
ERNESTO RAÚL BERNAL CABALLERO
Calle 49 Sur No. 15-33 Este IN 1 Lote 6 MZ B Urbanización Gaviotas
Bogotá – Colombia.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **ERNESTO RAÚL BERNAL CABALLERO** Radicado No. **2018-278.**

Servicio Postal Autorizado: El Libertador

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada **01 de junio de 2018**, mediante la cual se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago **XXXX** ordenó notificarlo como tercer acreedor hipotecario _____ proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE LA ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O DE MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago **XXXX**

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

ROBERTO URIBE RICAURTE
Nombres y apellidos
C.C No. 79.143.659
T.P No. 31.426 del C.S.J

Firma

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

15 AGO. 2018 En la fecha ingresa el expediente AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Venció término

94

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 17 AGO 2018

REF: 110014003043-**2018**-00**278**-00

Previo a resolver sobre la notificación del demandado Ernesto Raúl Bernal Caballero, se requiere al extremo demandante para que en el término de diez (10) días allegue la copia del mandamiento de pago debidamente cotejado por la empresa de correos. Adicionalmente, aclárese la certificación vista a folio 92, como quiera que se aduce que la comunicación que se entregó fue el citatorio que trata el artículo 291 del C.G.P., empero, siendo lo correcto el aviso que trata el artículo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 21 AGO 2018
Notificado por anotación en ESTADO
No. 130 *de esta misma fecha.*
La Secretaria

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Dssr

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

95

Certificado generado con el Pin No: 180822705214613322 **Nro Matrícula: 50S-40132951**

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:12:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 25-02-1993 RADICACIÓN: 1993-9193 CON: SIN INFORMACION DE: 15-02-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006MMMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:12:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 7040 del 1992-12-30 00:00:00 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1993 Radicación: 1993-69432

Doc: ESCRITURA 5036 del 24-09-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA A LOS ARTICULOS 9 Y 11 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A DETERMINAR LAS UNIDADES PRIVADAS Y BIENES COMUNES DE LOS INTERIORES 1 Y 2, PISOS PRIMERO Y SEGUNDO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GAVIOTAS S.A." X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-08-1995 Radicación: 1995-54672

Doc: ESCRITURA 4545 del 27-07-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LINERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE Y 13 APTOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-87583

Doc: ESCRITURA 6907 del 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $13.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA BB1297446-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977** X

A: ZAPATA GERARDO **CC# 4442662** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-87583

Doc: ESCRITURA 6907 del 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

DE: ZAPATA GERARDO CC# 4442662 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI "

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-87583

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180822705214613322 **Nro Matrícula: 50S-40132951**

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:12:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6907 del 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

DE: ZAPATA GERARDO CC# 4442662 X

A: A FAVOR SUYO , DE HUBER ORLANDO ZAPATA RUIZ, WILSON JAVIER ZAPATA RUIZ Y LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER .

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-01-1996 Radicación: 1996-744

ESCRITURA 7145 del 27-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y 173 APTS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-01-1996 Radicación: 1996-744

Doc: ESCRITURA 7145 del 27-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y 173 APTS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-07-1997 Radicación: 1997-58372

Doc: OFICIO 1217 del 07-05-1997 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977 X**

A: ZAPATA GERARDO **CC# 4442662 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-17656

Doc: OFICIO 2291 del 19-08-2003 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180822705214613322 **Nro Matrícula: 50S-40132951**

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:12:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414**

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977 X**

A: ZAPATA GERARDO **CC# 4442662 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-17657

Doc: ESCRITURA 0389 del 23-01-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

DE: ZAPATA GERARDO CC# 4442662 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER **CC# 7**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-17659

Doc: ESCRITURA 6044 del 12-12-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414**

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977 X**

A: ZAPATA GERARDO **CC# 4442662 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-17661

Doc: AUTO 00 del 07-03-2000 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-01-2011 Radicación: 2011-3823

Doc: ESCRITURA 10615 del 19-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA SE REALIZA COMPRAVENTA DE BANCOLOMBIA ENTIDAD QUE ABSORBIO A CONAVI Y SEGUN E P 10615 DEL 19/10/09 SE ACLARA QUE EL AREA CONSTRUIDA ES DE 44.91 MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:12:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-01-2011 Radicación: 2011-3823

Doc: ESCRITURA 10615 del 19-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER. **CE# 14**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-11-2014 Radicación: 2014-100691

ESCRITURA 3336 del 10-09-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977 X**

A: ZAPATA GERARDO **CC# 4442662**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-11-2014 Radicación: 2014-100691

Doc: ESCRITURA 3336 del 10-09-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $35,269,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977

DE: ZAPATA GERARDO CC# 4442662

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977 X 100%**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-09-2015 Radicación: 2015-72387

Doc: ESCRITURA 1224 del 10-08-2015 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $63,203,400

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977

A: BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL **CC# 80809464 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 04-09-2015 Radicación: 2015-72387

Doc: ESCRITURA 1224 del 10-08-2015 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180822705214613322 **Nro Matrícula: 50S-40132951**

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:12:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL CC# 80809464 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-07-2018 Radicación: 2018-40562

Doc: OFICIO 17-2184 del 14-06-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800278

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio,I Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL **CC# 80809464 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-154 Fecha: 12-01-2011

EN DESCRIPCION INCLUIDO AREA SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2015-14102 Fecha: 20-08-2015

EN DESCRIPCION CORREGIDA EL AREA LIBRE PRIVADA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC- COR61

= = = =

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 6 No. 26 - 85 Piso 13 - Tels: 2432910 - 3426920
uriberoberto@telmex.netc.
Bogotá D. C.

98
4 f

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

43613 24-AUG-'18 15:15

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO.** Proceso No. **2018-00278.**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito acompañar el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40132951,** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, donde consta el embargo del inmueble.

En consecuencia, solicito se decrete el secuestro del inmueble, librándose el respectivo despacho comisorio a la autoridad correspondiente y/o se señale fecha y hora para la práctica del mismo.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40132951 09

Pagina 1

Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 10:16:44 a m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 25-02-1993 RADICACION: 1993-9193 CON: SIN INFORMACION DE: 15-02-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006MMMS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO N. 6 MANZANA B, CUYA EXTENSION,LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA # 7040 DEL 0-12-92 DE LA NOTARIA TREINTA Y SIETE (37.) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, DECRETO 1711 DE FECHA 6 DE JULIO DE 1.984.----------VIVIENDA CON AREA CONSTRUIDA DE 43.12 MT.2., AREA LIBRE PRIVADA DE 12.36MTS.2. FORMA PARTE DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA URBANIZACION GAVIOTAS. SEGUN ESCRITURA 5036 DE 24-09-1993 NOTARIA 37 DE BOGOTA AREA: 44.91 M2

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION LAS GAVIOTAS INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS LOTES,A MORENO ESCOBAR Y CIA.S.EN C. (EN LIQUIDACION)MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C.,E INVERSIONES MORESCO LTDA.POR LA ESCRITURA N.2096 DEL 24-04-1992 NOTARIA 37 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO N.050-400 34035 .-ESTOS ADQUIRIERON ASI:MORENO ESCOBAR Y CIA. S.ENC.,MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S EN.C. POR COMPRA DEL40% A MORENO ESCOBAR FABIO JOSE ,POR LA ESCRITURA N.115 DEL 17-01-1990 NOTARIA 25 DE BOGOTA.INVERSINES MORESCO LTDA.ADQURIO EN COMUN Y PROINDIVISO EL 60% JUNTO CON MORENO ESCOBAR FABIO JOSE, QUIEN ADQUIRIO EL 40% ,POR COMPRA ASI:PARTE POR COMPRA A PERALTA ORTIZ CARLOS ROBERTO, POR ESCRITURA N.3912 DEL 24-06-1985 NOTARIA 24 DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A HERNANDEZ CAMPOS EVARISTO, PORLA ESCRITURA N.1158 DEL 23-04-1958 NOTARIA 6.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0328948.-OTRA PARTE ,POR COMPRA DE ESTE Y OTROS, A RODRIGUEZ SALDARRIAGA JAIME, PERALTA CARLOS ROBERTO,PORLA ESCRITURA N. 3912 CITADA,ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CASTRO CARRILLO EUSTORGIO,POR ESCRITURA N.2953 DEL 17-06-1957 NOTARIA 5.DE BOGOTA,. REGISTRADA AL FOLIO 050-0328949.-OTRA PARTE LA ADQUIRIERON MORENO ESCOBAR FABIO E INVERSIONES MORESCO LTDA.POR COMPRA DE ESTE Y OTROS AUTOMOTORES BOGOTA LTDA, PORLA ESCRITURA N.3912 CITADA,ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HERRRA IRURITA MERCEDES, POR ESCRITURA N.2965 DEL 05-03-1973 NOTARIA 4.DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A ARGAÑA TEOFILO ,POR ESCRITURA N.2665 DEL 12-06-1954 NOTARIA 7.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0-0122187.-POR ESCRITURA N. 3912 DEL 24-06-1985 NOTARIA 24 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0896862,MORENO ESCOBAR FABIO DUEÑO DEL 40% E INVERSIONES MORESCO LTDA,DUEÑA DEL 60% ,EFECTUARON ENNGLOBE DE LOS LOTES ADQUIRIDOS COMO SE DIJO ANTERIORMENTE. Y POR ESCRITURA N.0107 DEL 12-01-90 MNOTARIA 4.DE BOGOTA,EFECTUARON LOTEO Y RELOTEO DEL PREDIO URBANIZACION LAS GAVIOTAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) DIAGONAL 49 S 15-33 E INT.1
2) CL 49 SUR 15 33 ESTE IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40034042

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 02-12-1992 Radicacion: 92.75875 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 59881 del: 17-11-1992 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40132951

Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 10:16:44 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. X

A: COPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 15-02-1993 Radicacion: 93.9193 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7040 del: 30-12-1992 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1993 Radicacion: 1993-69432 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5036 del: 24-09-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA A LOS ARTICULOS 9 Y 11 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A DETERMINAR LAS UNIDADES PRIVADAS Y BIENES COMUNES DE LOS INTERIORES 1 Y 2, PISOS PRIMERO Y SEGUNDO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GAVIOTAS S.A." **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-08-1995 Radicacion: 1995-54673 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4545 del: 27-07-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LINERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE Y 13 APTOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-12-1995 Radicacion: 1995-87583 VALOR ACTO: $ 13,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6907 del: 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA BB1297446-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

A: ZAPATA GERARDO **4442662** **X**

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **24726977** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-12-1995 Radicacion: 1995-87583 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6907 del: 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA GERARDO 4442662 X

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI "

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-12-1995 Radicacion: 1995-87583 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6907 del: 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA GERARDO 4442662 X

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977 X

A: A FAVOR SUYO , DE HUBER ORLANDO ZAPATA RUIZ, WILSON JAVIER ZAPATA RUIZ Y LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER .

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-01-1996 Radicacion: 1996-744 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7145 del: 27-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y 173 APTS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-01-1996 Radicacion: 1996-744 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7145 del: 27-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y 173 APTS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-07-1997 Radicacion: 1997-58372 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1217 del: 07-05-1997 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ZAPATA GERARDO 4442662 X

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-03-2004 Radicacion: 2004-17656 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2291 del: 19-08-2003 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

A: ZAPATA GERARDO 4442662 X

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-03-2004 Radicacion: 2004-17657 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0389 del: 23-01-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ZAPATA GERARDO 4442662 X
DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. 7

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-03-2004 Radicacion: 2004-17659 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6044 del: 12-12-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414
A: ZAPATA GERARDO 4442662 X
A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-03-2004 Radicacion: 2004-17661 VALOR ACTO: $
Documento: AUTO 00 del: 07-03-2000 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-01-2011 Radicacion: 2011-3823 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 10615 del: 19-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA SE REALIZA COMPRAVENTA DE BANCOLOMBIA ENTIDAD QUE ABSORBIO A CONAVI Y SEGUN E P 10615 DEL 19/10/09 SE ACLARA QUE EL AREA CONSTRUIDA ES DE 44.91 MTS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-01-2011 Radicacion: 2011-3823 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 10615 del: 19-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977 X
A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER. 14

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 08-11-2014 Radicacion: 2014-100691 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3336 del: 10-09-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ZAPATA GERARDO 4442662
A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 08-11-2014 Radicacion: 2014-100691 VALOR ACTO: $ 35,269,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40132951

Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 10:16:44 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3336 del: 10-09-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAPATA GERARDO 4442662
DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977
A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 100% **24726977** **X**

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 04-09-2015 Radicacion: 2015-72387 VALOR ACTO: $ 63,203,400.00
ocumento: ESCRITURA 1224 del: 10-08-2015 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY 24726977
A: BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL **80809464** **X**

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 04-09-2015 Radicacion: 2015-72387 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1224 del: 10-08-2015 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL 80809464 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 06-07-2018 Radicacion: 2018-40562 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 17-2184 del: 14-06-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800278 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL **80809464** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2011-154 fecha 12-01-2011
EN DESCRIPCION INCLUIDO AREA SI VALE.ART 35 DL.1250/70.OGF.COR32
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 3 Radicacion: C2015-14102 fecha 20-08-2015
EN DESCRIPCION CORREGIDA EL AREA LIBRE PRIVADA SI VALE LEY 1579/12 ART.59
OFC- COR61

****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40132951

Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 10:16:44 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-268011 FECHA: 06-07-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 04:29:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-40562 se calificaron las siguientes matriculas:
40132951

Nro Matricula: 40132951

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0006MMMS
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) DIAGONAL 49 S 15-33 E INT.1
2) CL 49 SUR 15 33 ESTE IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 06-07-2018 Radicacion: 2018-40562
Documento: OFICIO 17-2184 del: 14-06-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800278 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL 80809464 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA221,		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 6537

50S2018EE25384
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 10 de agosto de 2018

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Señores
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N. 14-33 Piso 4
Bogotá D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-002-7800**

43640 27-AUG-'18 10:56

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860,007,335-4**

CONTRA: **ERNESTO RAUL CABALLERO CC 80809464**

SU OFICIO No . **17-2184**
DE FECHA **14/06/2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40132951 y Recibo de Caja No. 202932262-63

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2018-40562**
Turno Certificado	**2018-268011**
Folios	4
ELABORÓ:	Nelly Aguirre Diaz

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1005133

Sr.
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO

DIRECCIÓN CLL 49 SUR NO 15-33 ESTE INT 1 LOTE 6 MZ B URB. GAVIOTAS

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2018-0278

FECHA DE INGRESO 2018/08/24

FECHA DE ENTREGA 2018/08/29

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
RECIBE BRAYAN ESTIVEN BERNAL, EL HIJO
TEL: 7184664
AC,CMF

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

ROBERTO URIBE RICAURTE

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1005133

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 24 | 08 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
17:05 | 29 | 08 | 2018

REMITENTE

JUZ
43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2018-0278

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD: 19
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 128

Remitente:
1005133
ROBERTO URIBE RICAURTE

DESTINATARIO

NOMBRE: ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO

DIRECCIÓN: CLL 49 SUR NO 15-33 ESTE INT 1 LOTE 6 MZ B URB. GAVIOTAS

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110441

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar — el hijo
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Brayan Bernal
Tedc. 7184669

TARIFA: $ 0

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 0

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancia, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las nórmas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusules contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guia no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancias, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policia y da sanidad. 4. Que la mercancia, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las caracteristicas que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Titulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en titulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas juridicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancia, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancia, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policia aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las caracteristicas de la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancia, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario minimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancia, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envios que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

106

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4
Bogotá – Colombia

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Agosto 24 de 2018

Señor (a)
ERNESTO RAÚL BERNAL CABALLERO
Calle 49 Sur No. 15-33 Este IN 1 Lote 6 MZ B Urbanización Gaviotas
Bogotá – Colombia.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **ERNESTO RAÚL BERNAL CABALLERO** Radicado No. **2018-278.**

Servicio Postal Autorizado: El Libertador

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada **01 de junio de 2018,** mediante la cual se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago **XXXX** ordenó notificarlo como tercer acreedor hipotecario _____ proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE LA ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O DE MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago **XXXX**

Parte Interesada

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

ROBERTO URIBE RICAURTE
Nombres y apellidos
C.C No. 79.143.669
T.P No. 31.426 del C.S.J

Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
0 1 JUN 2018

Bogotá D.C., _____

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00278-00

CONSIDERANDO que los documentos arribados con la demanda, constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 468 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo **HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **ERNESTO RAÚL BERNAL CABALLERO**, por las obligaciones adeudadas y no pagadas por concepto de los pagarés Nos. 132208296184, 5406957275623247 y 4570212911888751, garantizadas mediante hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40132951, mediante Escritura Pública No. 1224 otorgada el 10 de agosto de 2015 en la Notaría 15 de Bogotá, tal y como se advierte en la anotación No. 20 del certificado de tradición del citado bien. Las mencionadas obligaciones se discriminan así:

Pagaré No. 132208296184:

1. Por cada una de las 8 cuotas de capital vencida, las cuales se relacionan a continuación:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA UVR	VALOR CUOTA EN PESOS
18/07/2017	942.854879583	$240.249,51
18/08/2017	942.854879583	$240.249,51
18/09/2017	942.854879583	$240.249,51
18/10/2017	942.854879583	$240.249,51
18/11/2017	942.854879583	$240.249,51
18/12/2017	942.854879583	$240.249,51
18/01/2018	942.854879583	$240.249,51
18/02/2018	942.854879583	$240.249,51

2. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de cada cuota (19 del respectivo mes denunciado en mora) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder del 14.25% efectivo anual, conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, sin superar los límites permitidos por la Ley para los créditos de vivienda y de usura establecidos por la legislación penal vigente.

3. Por la cantidad de **210432.921034 UVR** equivalente a la suma de **$53.620.560,00 mcte**, por concepto del capital acelerado del mencionado título valor, exigible desde la presentación de la demanda.

4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, exigibles desde la presentación de la demanda hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder del 14.25% efectivo anual, conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, sin superar los límites permitidos por la Ley para los créditos de vivienda y de usura establecidos por la legislación penal vigente.

Scanned by CamScanner

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

108

Pagaré No. 5406957275823247:

5. Por la suma de **$997.240,00 mcte** por concepto del capital contenido en el mencionado título valor

6. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, exigibles desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del prenombrado pagaré (3 de marzo de 2018), hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados al equivalente de una y media veces de la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia Financiera, conforme lo reglado en el artículo 884 del Código de Comercio, además de no sobrepasar los límites de usura.

Pagaré No. 4570212911888751:

7. Por la suma de **$1.307.361,00 mcte** por concepto del capital contenido en el mencionado título valor.

8. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, exigibles desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del prenombrado pagaré (3 de marzo de 2018), hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados al equivalente de una y media veces de la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia Financiera, conforme lo reglado en el artículo 884 del Código de Comercio, además de no sobrepasar los límites de usura.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

- DECRETAR, el embargo del bien hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40132951 de Bogotá. Líbrese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Publico respectiva.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica al abogado Roberto Uribe Ricaurte como apoderado de la entidad demandante, en la forma y con las facultades referidas en el poder conferido (fol. 1).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No 84 del 05 JUN. 2018
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ARJURE MAHECHA.
Secretaria

Scanned by CamScanner

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Tels. 2432910 - 3426920
Carrera 6ª No. 26 B - 85 Piso 13
Bogotá - Colombia

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
44945 4-SEP-18 15:23

109.

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Ejecutivo Hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO** Rad. **2018-278**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito acompañar y solicitar lo siguiente:

1. Acompaño certificación expedida por la empresa de servicio postal el Libertador, en la cual certifican que el aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P., fue entregado en la dirección de destino el 29 de agosto de 2018.

2. Acompaño copia cotejada de la comunicación de que trata el Art. 292 del C.G.P. junto con la copia del mandamiento de pago igualmente cotejada.

3. En orden a que se dio cumplimiento a lo ordenado en el último auto proferido por su Despacho, atentamente solicito se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. 31.426 del CSJ

JUZGADO [illegible] C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Sol pdo resolv

FECHA: 26-9-18

110

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 28 SET. 2018

REF: 110014003043-**2018**-00**278**-00

Obre en autos la respuesta de registro y el certificado de tradición aportado por la parte actora. Acreditado el embargo sobre el bien inmueble objeto de garantía real dentro del referenciado asunto (**50S-40132951**), el Despacho decreta su **SECUESTRO:**

Conforme lo anterior y a efectos de llevar acabo la respectiva diligencia, el Despacho de conformidad con el artículo 38 del C.G.P. comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestre.

Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se encuentra el bien a secuestrar.

Se nombra como secuestre a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comunicándole su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ
3

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 01 OCT. 2018

Notificado por anotación en ESTADO
No. 112 *de esta misma fecha.*
La Secretaria
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Cssr

111

Bogotá D.C., 28 SET. 2018

REF: 110014003043-**2018**-00**278**-00

Téngase en cuenta que el demandado Ernesto Raúl Bernal Caballero, se notificó personalmente, quien dentro del término legal no acredito el pago de la obligación, ni propuso excepciones.

Por lo anterior, no se tendrá en cuenta la notificación por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P. remitido al ejecutado, teniendo en cuenta que el mismo fue recibido el día 29 de agosto de 2018 como se observa en la certificación del correo obrante a folio 105, téngase en cuenta que la primera notificación que se surtió fue la personal, la cual se efectuó el día 26 de julio de 2018 (fl.89).

En consecuencia, el Despacho dispone dictar en auto aparte la orden de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez
3

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 157

del 01 OCT. 2018, fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Cssr

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C, 28 SEP 2018

REF: 11001400300432018-00278-00

ASUNTO

Reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante apoderado judicial, la entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A. promovió la presente acción ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra ERNESTO RAÚL BERNAL CABALLERO con el fin de obtener el pago coercitivo de las sumas de dinero descritas en la demanda, ordenadas en el mandamiento de pago.

Reunidos los requisitos de ley, este Juzgado libró mandamiento de pago el primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018) (fl. 82 c/no 1), por la cantidad deprecada en la demanda.

Dispuesta la notificación del demandado Ernesto Raúl Bernal Caballero, éste se notificó personalmente, quien dentro del término legal guardo prudente silencio.

Cumplido el procedimiento descrito, ingresó el expediente al Despacho donde se encuentra para el proferimiento de la presente decisión.

En este orden de ideas y como quiera que a esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el Código General del Proceso para este tipo de conflictos, la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente, aunado que el embargo decretado se encuentra debidamente inscrito en el bien inmueble objeto de garantía real. Tampoco se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida.

Así, debe darse aplicación a lo dispuesto por el legislador, que establece que ante tal presupuesto se procede a dictar la providencia ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

Cssr

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución a favor del Banco Caja Social S.A. en contra de Ernesto Raúl Bernal Caballero, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Disponer desde ya, el avalúo y posterior remate del bien embargado en este asunto para que, con su producto, se pague el demandante, el crédito y las costas (art. 468 C.G.P). Para proceder al avalúo, deberá practicarse, previamente, su secuestro.

CUARTO: Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de $3.000.000 conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

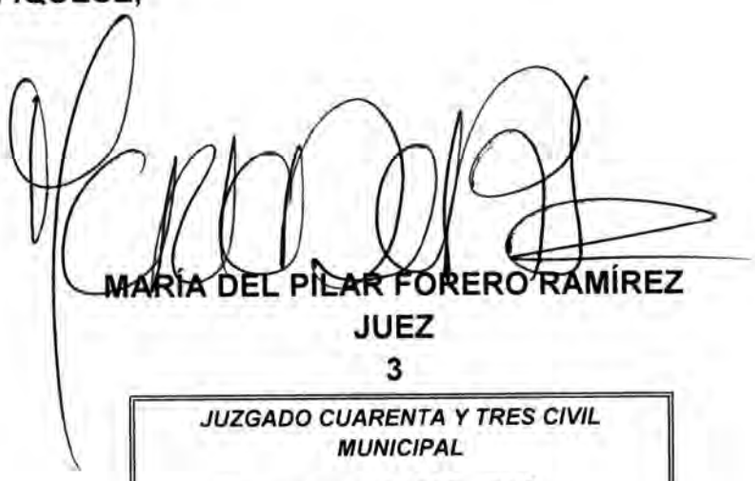

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ
3

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 01 OCT. 2018
Notificado por anotación en ESTADO
No. 157 *de esta misma fecha.*

La Secretaria,
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Cssr

ORIGINAL
COPIA

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO.** Proceso No. **2018-00278** 00.

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito presentar la **LIQUIDACION DEL CRÉDITO,** lo que hago en los siguientes términos:

45364 5-OCT-18 12:05

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
JUZGADO 43 CIVIL MPAL

PAGARE No. 132208296184

1o.- Capital (210432.921034 UVr)	$54'639.350,oo
2o.- Intereses moratorios a la tasa - del 14.25% anual, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda - (12/03/2018) al 3 de octubre de 2018 - (201 días)	$ 4'287.732,oo
3°.) Capital cuotas en mora vencidas desde el 18 de julio de 2017 al 18 de febrero de 2018 ($240.249,51 X 8)	$ 1'921.996,08

4°.) Intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora liquidados a la tasa del 14.25% anual, - desde el 19 de cada mes, así:

Cuota 18/07/2017	(440 días)	$ 41.360,oo
Cuota 18/08/2017	(410 días)	$ 38.540,oo
Cuota 18/09/2017	(380 días)	$ 35.720,oo
Cuota 18/10/2017	(350 días)	$ 32.900,oo
Cuota 18/11/2017	(320 días)	$ 30.080,oo
Cuota 18/12/2017	(290 días)	$ 27.260,oo
Cuota 18/01/2018	(260 días)	$ 24.440,oo
Cuota 18/02/2018	(230 días)	$ 21.620,oo
Total		$61'100.998,08

PAGARE No. 5406957275623247

1°.- Capital	$ 997.240,oo

2°.- Intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa fluctuante mes por mes, desde la fecha de presentación de la demanda (12/03/2018) al 3 de octubre de 2018, así:

CAPITAL	$ 997.240,00	$ 33.241,33		
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
12-mar-18	31-mar-18	19	2,58%	16.294,90
01-abr-18	30-abr-18	30	2,56%	25.529,34
01-may-18	31-may-18	31	2,55%	26.277,27

01-jun-18	30-jun-18	30	2,53%	25.230,17
01-jul-18	31-jul-18	31	2,50%	25.762,03
01-ago-18	31-ago-18	31	2,49%	25.658,99
01-sep-18	30-sep-18	30	2,47%	24.631,83
01-oct-18	03-oct-18	3	2,45%	2.443,24
				171.827,78

$ 171.827,78

TOTAL: $ 1'169.067,78

PAGARE No. 4570212911888751

1°.- Capital $ 1'307.361,oo

2°.- Intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa fluctuante mes por mes, desde la fecha de presentación de la demanda (12/03/2018) al 3 de octubre de 2018, así:

CAPITAL	$ 1.307.361,00	$ 43.578,70		
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
12-mar-18	31-mar-18	19	2,58%	21.362,28
01-abr-18	30-abr-18	30	2,56%	33.468,44
01-may-18	31-may-18	31	2,55%	34.448,96
01-jun-18	30-jun-18	30	2,53%	33.076,23
01-jul-18	31-jul-18	31	2,50%	33.773,49
01-ago-18	31-ago-18	31	2,49%	33.638,40
01-sep-18	30-sep-18	30	2,47%	32.291,82
01-oct-18	03-oct-18	3	2,45%	3.203,03
				225.262,66

$ 225.262,66

TOTAL: $ 1'532.623,66

RECAPITULACION.

PAGARE No. 132208296184 $61'100.998,08
PAGARE No. 5406957275623247 $ 1'169.067,78
PAGARE No. 4570212911888751 $ 1'532.623,66

TOTAL LIQUIDACION CREDITO: $63'802.689,52

SON: SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

Fecha corte: 3/10/2018
Uvr: 259.6521

115

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

DESPACHO COMISORIO No. 18-270

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. **2018-00278** de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860007335-4** contra **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO CC. 80.809.464** se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** de propiedad del demandado **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO** identificado con folio de matrícula No. **50S-40132951** de esta ciudad, ubicado en la:

1. **DIAGONAL 49 S No. 15 – 33 E INT. 1**
2. **CL 49 SUR No. 15 – 33 ESTE IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)**

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado de la parte demandante Dr. Roberto Uribe Ricaurte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.143.669 y Tarjeta Profesional No. 31426 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se designa SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

3.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive las de fijar los honorarios del secuestre.

4.- Se anexa copia de la providencia de fecha **28 de septiembre de 2018** el cual ordena la comisión y del certificado de tradición de libertad del citado bien, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 3° del Código General del Proceso.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los **9 días del mes de octubre de 2018.**

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c

Retiro 9-10-2018
Freddy G Cabrera C.
CC 80218182
actualizado F 73

116

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, de la siguiente manera:

Proceso: 2018-00278

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	FL. 112	$ 3.000.000,00
VALOR POLIZA JUDICIAL		$ -
HONORARIOS SECUESTRE		$ -
GASTOS PERITO		$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		$ -
NOTIFICACIONES		$ -
RECIBO OFICINA REGISTRO	FL. 85-91	$ 27.064,00
ARANCEL JUDICIAL		$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		**$ 3.027.064,00**

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA

l.e.b.c.

117

10 OCT 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **73695**

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223
BOGOTA

No. Proceso: 11001400304320180027800

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES AL **DESPACHO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (ARTICULO 49 DEL C.G.P.).

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA

118

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Se informa al Despacho de la señora Jueza:

- Que se deja constancia del traslado de la liquidación del crédito. Se fija en lista por el término de tres (3) días. Comienza a correr el día 24 OCT. 2018 a las 8:00 a.m. y vence el 26 OCT. 2018 a las 5:00 p.m.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

120

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, D.C., hace constar que a partir del día 31 de octubre de 2018 al 11 de enero de 2019, no se permitió el acceso de los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, por las causas ampliamente conocidas por la comunidad en general, razón por la cual no corrieron términos.

En consecuencia, los términos se reanudan a partir del 14 de enero de la presente anualidad.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

119.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Se informa al Despacho de la señora Jueza:

- Que se deja constancia del traslado de la liquidación del crédito. Se fija en lista por el término de tres (3) días. Comienza a correr el día 17 de enero de 2019 a las 8:00 a.m. y vence el 21 de enero de 2019 a las 5:00 p.m

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

29 ENE 2019 ... ingresa el expediente

AL DESPACHO ... resolver lo pertinente

La Secretaria, Venció termino.

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 01 FEB. 2019

REF: 11001-40-03-043-**2018-00278**-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 113 y por valor de **$63´802.689,52.**

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 04 FEB. 2019 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 15

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No._____ AL DESPACHO

OBS. (costas)

FECHA: 10 MAY. 2019 SRIO._____

122

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 17 MAY. 2019

REF: 110014003043-**2018**-00**278**-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho [fl.118], el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 71 del 20 MAY. 2019 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

Cssi

123

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HACE CONSTAR

Que el día 22 de mayo de 2019, no se permitió el acceso de los usuarios al EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, por el cierre promovido por ASONAL JUDICIAL, razón por la cual no corren términos.

En consecuencia se reanudan a partir del 23 de mayo de 2019.

LEYDEN YURANY GARZÒN CUBILLOS
Secretario

124

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
LGARZONU	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041043	110014003043 JUZ 043 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	03/07/2019 5:00:28 PM
							ULTIMO INGRESO:	03/07/2019 02:41:01 PM
							CAMBIO CLAVE:	25/06/2019 14:06:51
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 03/07/2019 05:00:09 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80809464

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.4

125

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
LGARZONU	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041043	110014003043 JUZ 043 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	03/07/2019 5:25:53 PM
							ULTIMO INGRESO:	03/07/2019 03:47:40 PM
							CAMBIO CLAVE:	25/06/2019 14:06:51
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Titulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 03/07/2019 05:25:29 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el numero de identificación del demandado

80809464

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.4

KO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	27-06-19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	43 CM	JUZGADO DE ORIGEN	43 CM

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	4	3	2	0	1	8	0	0	2	7	8	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	BCSC
DEMANDADO	Ernesto Bernal

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagare	UNO

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	123	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	UNO						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
	X	

REVISADO POR:	APROBADO POR:
J. Riaño.	
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

127

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 04/Jul/2019 Página: 1

11-001-40-03043-2018-00278-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	**CD.DESP**	**SECUENCIA**	**FECHA DE REPAR :**
REPARTIDO AL DESPACHO	017	27568	04/Jul/2019

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
80809464	ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

043-2018-00278-00- J. 17 C.M.E.S

11001400304320180027800

5595	043	2006	01548	11001400304320060154800	Ejecutivo Singular
5596	043	2006	01549	11001400304320060154900	Ejecutivo Singular
5597	043	2006	01550	11001400304320060155000	Ejecutivo Singular
5598	043	2006	01551	11001400304320060155100	Ejecutivo Singular
5599	043	2006	01553	11001400304320060155300	Ejecutivo Singular
5600	043	2006	01555	11001400304320060155500	Ejecutivo Singular
5601	043	2006	01556	11001400304320060155600	Ejecutivo Singular
5602	043	2006	01557	11001400304320060155700	Ejecutivo Singular
5603	043	2006	01558	11001400304320060155800	Ejecutivo Singular
5604	043	2006	01561	11001400304320060156100	Ejecutivo Singular
5605	043	2006	01562	11001400304320060156200	Ejecutivo Singular
5606	043	2006	01563	11001400304320060156300	Ejecutivo Singular
5607	043	2006	01564	11001400304320060156400	Ejecutivo Singular
5608	043	2006	01565	11001400304320060156500	Ejecutivo Singular
5609	043	2006	01566	11001400304320060156600	Ejecutivo Singular
5610	043	2006	01568	11001400304320060156800	Ejecutivo Singular
5611	043	2007	00001	11001400304320070000100	Ejecutivo Singular
5612	043	2007	00002	11001400304320070000200	Ejecutivo Singular
5613	043	2007	00003	11001400304320070000300	Ejecutivo Singular
5614	043	2007	00004	11001400304320070000400	Ejecutivo Singular
5615	043	2007	00005	11001400304320070000500	Ejecutivo Singular
5616	043	2007	00008	11001400304320070000800	Ejecutivo Singular
5617	043	2007	00009	11001400304320070000900	Ejecutivo Singular
5618	043	2007	00011	11001400304320070001100	Ejecutivo Singular
5619	043	2007	00012	11001400304320070001200	Ejecutivo Singular
5620	043	2007	00014	11001400304320070001400	Ejecutivo Singular
5621	043	2007	00015	11001400304320070001500	Ejecutivo Singular
5622	043	2007	00017	11001400304320070001700	Ejecutivo Singular
5623	043	2007	00018	11001400304320070001800	Ejecutivo Singular
5624	043	2007	00019	11001400304320070001900	Ejecutivo Singular
5625	043	2007	00020	11001400304320070002000	Ejecutivo Singular
5626	043	2007	00023	11001400304320070002300	Ejecutivo Singular
5627	043	2007	00024	11001400304320070002400	Ejecutivo Singular
5628	043	2007	00025	11001400304320070002500	Ejecutivo Singular

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE
Número de Expediente: 11001400304320180027800
Fecha de Documento:

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	**Descripción de Documento**	**No. Folio a remplazar**
CD	X	2		130_C1
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

DESPACHO COMISORIO No. 18-270

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. **2018-00278** de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860007335-4** contra **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO CC. 80.809.464** se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** de propiedad del demandado **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO** identificado con folio de matrícula No. **50S-40132951** de esta ciudad, ubicado en la:

1. **DIAGONAL 49 S No. 15 – 33 E INT. 1**
2. **CL 49 SUR No. 15 – 33 ESTE IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)**

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado de la parte demandante Dr. Roberto Uribe Ricaurte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.143.669 y Tarjeta Profesional No. 31426 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se designa SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

3.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive las de fijar los honorarios del secuestre.

4.- Se anexa copia de la providencia de fecha **28 de septiembre de 2018** el cual ordena la comisión y del certificado de tradición de libertad del citado bien, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 3° del Código General del Proceso.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los **9 días del mes de octubre de 2018.**

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá

Alcaldía Local de San Cristobal
R No. 2019-541-000614-2
2019-01-18 09.16 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPA

131

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 28 SET. 2018

REF: 110014003043-**2018-00278**-00

Obre en autos la respuesta de registro y el certificado de tradición aportado por la parte actora. Acreditado el embargo sobre el bien inmueble objeto de garantía real dentro del referenciado asunto (**50S-40132951**), el Despacho decreta su **SECUESTRO:**

Conforme lo anterior y a efectos de llevar acabo la respectiva diligencia, el Despacho de conformidad con el artículo 38 del C.G.P. comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestre.

Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se encuentra el bien a secuestrar.

Se nombra como secuestre a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comunicándole su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ
3

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 01 OCT. 2018

Notificado por anotación en ESTADO
No. ____ de esta misma fecha.
La Secretaria
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

132

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180822705214613322 **Nro Matrícula: 50S-40132951**

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:12:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 25-02-1993 RADICACIÓN: 1993-9193 CON: SIN INFORMACION DE: 15-02-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006MMMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO N. 6 MANZANA B, CUYA EXTENSION,LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA # 7040 DEL 30-12-92 DE LA NOTARIA TREINTA Y SIETE (37.) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, DECRETO 1711 DE FECHA 6 DE JULIO DE 1.984 VIVIENDA CON AREA CONSTRUIDA DE 43.12 MT.2., AREA LIBRE PRIVADA DE 12.36MTS.2. FORMA PARTE DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA URBANIZACION GAVIOTAS. SEGUN ESCRITURA 5036 DE 24-09-1993 NOTARIA 37 DE BOGOTA AREA: 44.91 M2

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION LAS GAVIOTAS INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS LOTES,A MORENO ESCOBAR Y CIA.S.EN C. (EN LIQUIDACION)MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C, E INVERSIONES MORESCO LTDA.POR LA ESCRITURA N.2096 DEL 24-04-1992 NOTARIA 37 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO N.050-400-34035 ESTOS ADQUIRIERON ASI:MORENO ESCOBAR Y CIA. S.ENC. MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S EN C. POR COMPRA DEL40% A MORENO ESCOBAR FABIO JOSE ,POR LA ESCRITURA N.115 DEL 17-01-1990 NOTARIA 35 DE BOGOTA,INVERSINES MORESCO LTDA ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO EL 60% JUNTO CON MORENO ESCOBAR FABIO JOSE, QUIEN ADQUIRIO EL 40% ,POR COMPRA ASI:PARTE POR COMPRA A PERALTA ORTIZ CARLOS ROBERTO POR ESCRITURA N.3912 DEL 24-06-1985 NOTARIA 24 DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A HERNANDEZ CAMPOS EVARISTO, PORLA ESCRITURA N.1158 DEL 23-04-1958 NOTARIA 6.DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0328948.-OTRA PARTE ,POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A RODRIGUEZ SALDARRIAGA JAIME, PERALTA CARLOS ROBERTO,PORLA ESCRITURA N. 3912 CITADA,ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CASTRO CARRILLO EUSTORGIO,POR ESCRITURA N.2953 DEL 17-06-1957 NOTARIA 5.DE BOGOTA._REGISTRADA AL FOLIO 050-0328949.-OTRA PARTE LA ADQUIRIERON MORENO ESCOBAR FABIO E INVERSIONES MORESCO LTDA,POR COMPRA DE ESTE Y OTROS AUTOMOTORES BOGOTA LTDA, PORLA ESCRITURA N.3912 CITADA,ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HERRRA IRURITA MERCEDES, POR ESCRITURA N.2965 DEL 05-03-1973 NOTARIA 4.DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A ARCAIA TEOFILO ,POR ESCRITURA N.2685 DEL 12-08-1954 NOTARIA 7.DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0122187.-POR ESCRITURA N. 3912 DEL 24-06-1985 NOTARIA 24 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0328952,MORENO ESCOBAR FABIO DUEÑO DEL 40% E INVERSIONES MORESCO LTDA,DUEÑA DEL 60% ,EFECTUARON ENGLOBE DE LOS LOTES ADQUIRIDOS COMO SE DIJO ANTERIORMENTE. Y POR ESCRITURA N.0107 DEL 12-01-90 MNOTARIA 4.DE BOGOTA,EFECTUARON LOTEO Y RELOTEO DEL PREDIO URBANIZACION LAS GAVIOTAS.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 49 SUR 15 33 ESTE IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)
1) DIAGONAL 49 S 15-33 E INT. 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40034042

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-12-1992 Radicación: 92.75875

Doc: ESCRITURA 59881 del 1992-11-17 00:00:00 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. X

A: COPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-1993 Radicación: 93.9193

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:12:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 7040 del 1992-12-30 00:00:00 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1993 Radicación: 1993-69432

Doc: ESCRITURA 5036 del 24-09-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA A LOS ARTICULOS 9 Y 11 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A DETERMINAR LAS UNIDADES PRIVADAS Y BIENES COMUNES DE LOS INTERIORES 1 Y 2, PISOS PRIMERO Y SEGUNDO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GAVIOTAS S.A." X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-08-1995 Radicación: 1995-54572

Doc: ESCRITURA 4545 del 27-07-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LINERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE Y 13 APTOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-87583

Doc: ESCRITURA 6907 del 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $13.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA BB1297446-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977** X

A: ZAPATA GERARDO **CC# 4442662** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-87583

Doc: ESCRITURA 6907 del 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

DE: ZAPATA GERARDO CC# 4442662 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI "

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-87583

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

133

Certificado generado con el Pin No: 180822705214613322 **Nro Matrícula: 50S-40132951**

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:12:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6907 del 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

DE ZAPATA GERARDO CC# 4442662 X

A: A FAVOR SUYO , DE HUBER ORLANDO ZAPATA RUIZ, WILSON JAVIER ZAPATA RUIZ Y LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-01-1996 Radicación: 1996-744

Doc: ESCRITURA 7145 del 27-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y 173 APTS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-01-1996 Radicación: 1996-744

Doc: ESCRITURA 7145 del 27-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y 173 APTS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-07-1997 Radicación: 1997-58372

OFICIO 1217 del 07-05-1997 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977** X

A: ZAPATA GERARDO **CC# 4442662** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-17656

Doc: OFICIO 2291 del 19-09-2003 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180822705214613322 **Nro Matrícula: 50S-40132951**

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:12:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT# 8909133414

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

A: ZAPATA GERARDO CC# 4442662 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-17657

Doc: ESCRITURA 0389 del 23-01-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

DE: ZAPATA GERARDO CC# 4442662 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER CE# 7

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-17659

Doc: ESCRITURA 6044 del 12-12-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT# 8909133414

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

A: ZAPATA GERARDO CC# 4442662 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-17661

Doc: AUTO 00 del 07-03-2000 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT# 8909133414 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-01-2011 Radicación: 2011-3823

Doc: ESCRITURA 10615 del 19-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA SE REALIZA COMPRAVENTA DE BANCOLOMBIA ENTIDAD QUE ABSORBIO A CONAVI Y SEGUN E P 10615 DEL 19/10/09 SE ACLARA QUE EL AREA CONSTRUIDA ES DE 44.91 MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

139

Certificado generado con el Pin No: 180822705214613322 **Nro Matrícula: 50S-40132951**

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:12:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-01-2011 Radicación: 2011-3923

Doc: ESCRITURA 10615 del 19-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER. **CE# 14**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-11-2014 Radicación: 2014-100691

Doc: ESCRITURA 3336 del 10-09-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977 X**

A: ZAPATA GERARDO **CC# 4442662**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-11-2014 Radicación: 2014-100691

Doc: ESCRITURA 3336 del 10-09-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $35,269,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977

DE: ZAPATA GERARDO CC# 4442662

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977 X 100%**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-09-2015 Radicación: 2015-72387

Doc: ESCRITURA 1224 del 10-08-2015 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $63,203,400

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977

A: BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL **CC# 80809464 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 04-09-2015 Radicación: 2015-72387

Doc: ESCRITURA 1224 del 10-08-2015 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180822705214613322 **Nro Matrícula: 50S-40132951**

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:12:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL CC# 80809464 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-07-2018 Radicación: 2018-40562

Doc: OFICIO 17-2184 del 14-06-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800278

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio,! Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL **CC# 80809464 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-154 Fecha: 12-01-2011

EN DESCRIPCION INCLUIDO AREA SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2015-14102 Fecha: 20-08-2015

EN DESCRIPCION CORREGIDA EL AREA LIBRE PRIVADA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC- COR61

= = = =

DIAMANTE. ----------

Por el sur: en línea recta partiendo del mojón uno (1) hasta el mojón setenta y dos (72) en longitud quinientos veintiuno punto noventa y dos metros (521.92mts), con LADRILLERA SAN JOSE. ----------

Los linderos del **LOTE SEIS (6) MANZANA B**: tomados del título de adquisición: cuenta con un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 m^2) y sus linderos son: ----------

Por el norte: en seis metros (6.00mts), con la diagonal cuarenta y nueve sur (49 SUR).----------

Por el sur: en seis metros (6.00mts), con el lote número veintidós (22) de la misma manzana. ----------

Por el oriente: en doce metros (12.00mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana. ----------

Por el occidente: en doce metros (12.00mts), con el lote número cinco (5) de la misma manzana. ----------

---------- **LINDEROS ESPECIALES**: ----------

El **INTERIOR UNO (1) del edificio denominado calle cuarenta y nueve sur (49 SUR) número quince treinta y tres este (15-33 ESTE): y sus linderos y demás especificaciones son los siguientes**: interior uno (1) situado en el primero y segundo pisos del EDIFICIO CALLE CUARENTA Y NUEVE SUR (49 SUR) NUMERO QUINCE TREINTA Y TRES ESTE (15-33 ESTE) PROPIEDAD HORIZONTAL, cuenta con un área construida neta privada de cuarenta y cuatro metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (44.91 m^2), y un área libre de doce metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (12.36 m^2), sus linderos particulares son: ----------

En el primer piso: Norte: en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts), con fachada común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera, en aproximadamente dos metros sesenta y cuatro centímetros (2.64mts), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera, en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts), con fachada común que lo separa de la diagonal cuarenta y nueve sur (49 SUR). ----------

República de Colombia
SUB GERENTE JURIDICO

Sur: en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera, en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts), con fachada común que lo separa del área libre privada del mismo interior que se alindera, en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts), con muro común que lo separan del lote número 22 de la misma manzana y urbanización. ---

Oriente: en aproximadamente cinco metros treinta y tres centímetros (5.33mts), en aproximadamente un metro noventa y seis centímetros (1.96mts), y en aproximadamente cuatro metros veintinueve centímetros (4.29mts), con muros comunes que lo separan del lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización. ----------

Occidente: en aproximadamente cinco metros treinta y tres centímetros (5.33mts), en línea quebrada de aproximadamente veintisiete centímetros (0.27mts), veinticuatro centímetros (0.24mts), un metro sesenta y nueve centímetros (1.69mts), y en aproximadamente cuatro metros veintinueve centímetros (4.29mts), con muros comunes que se lo separan en parte del interior número dos (2) y en parte de ducto común. ----------

Nadir: con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común. ---------

Cenit: con placa de concreto que lo separa del segundo (2°) piso, en su área construida y con columna de aire a partir de una altura de dos metros veinte centímetros (2.20mts), en su área libre. ----------

Altura: su altura libre es de aproximadamente dos metros veinte centímetros (2.20mts). ----------

En el segundo piso: Norte: en aproximadamente dos metros sesenta y cuatro centímetros (2.64mts), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera, en línea quebrada de aproximadamente un metro ochenta y un centímetros (1.81mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55mts), un metro siete centímetros (1.07mts), con fachada común que lo separa de vacío sobre la diagonal cuarenta y nueve sur (49 SUR). ----------

Sur: en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera, en línea quebrada de aproximadamente un metro ochenta y un centímetros (1.81mts),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cincuenta y cinco centímetros (0.55mts), un metro siete centímetros (1.07mts), con fachada común que lo separa de vacio sobre el área libre privada del mismo interior que se alindera. ----------

Oriente: en aproximadamente cinco metros treinta y tres centímetros (5.33mts), y en aproximadamente dos metros sesenta y un centímetros (2.61mts), con muros comunes que lo separan del lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización. ----------

Occidente: en aproximadamente cinco metros ochenta y ocho centímetros (5.88mts), y en línea quebrada aproximadamente veintisiete centímetros (0.27mts), veinticuatro centímetros (0.24mts), dos metros ochenta y nueve centímetros (2.89mts), con muros comunes que lo separan en parte del interior número dos (2) y en parte de ducto común. ----------

Nadir: con placa común de concreto que lo separa del primer (1er) piso. ----------

Cenit: con cielo raso que lo separa de la cubierta común. ----------

Altura: su altura libre es variable entre aproximadamente dos metros diez centímetros (2.10mts), y tres metros treinta y siete centímetros (3.37mts). ----------

Dependencias: consta esta unidad privada de las siguientes dependencias: ----------

a. **en el primer piso**: salón comedor, hall, cocina, una escalera para acceso al segundo piso y un área libre privada. ----------

b. **en el segundo piso**: dos (2) alcobas, hall y un (1) baño. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S-40132951** y la Cédula Catastral Número **D49AS 15AE 06 1** y el coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes que consta en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta venta **NO** incluye la(s) línea(s) telefónica(s) en el inmueble instalada(s). ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Régimen de Propiedad Horizontal: El **EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA URBANIZACION GAVIOTAS**, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, elevado y protocolizado por medio de la

Escritura Pública Número Siete mil cuarenta (7040) de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número Cinco mil treinta y seis (5036) de fecha veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., y su copia fue inscrita en debida forma en la oficina correspondiente.----------

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) inicialmente por compra hecha a BANCOLOMBIA S.A., mediante escritura pública número Diez mil seiscientos quince (10615) de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., posteriormente le fue adjudicado en la liquidación de la sociedad conyugal existente entre MARIA FANNY RUIZ HERRERA (antes RUIZ DE ZAPATA) y GERARDO ZAPATA, mediante escritura pública número Tres mil trescientos treinta y seis (3336) de fecha diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) Número(s) **50S-40132951.**----------

TERCERA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, hipotecas, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendiente, no está constituido en patrimonio de familia inembargable, **excepto el régimen de propiedad horizontal estatuido** en el reglamento de copropiedad al cual se halla(n) sometido(s) el(los) inmueble(s). **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**,en todo caso **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley. -----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($63.203.400.oo)** MONEDA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

137

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

RADICADO ACTUAL No. 2019-00900
DESPACHO COMISORIO No. 18-270

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día **6 de Noviembre de 2019, a partir de las 8:00 a.m**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se designa como secuestre a DELEGACIONES LEGALES SAS quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.
( ) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
( ) Certificado catastral.
(X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
(X) Linderos (documento público).
( ) Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 047 Hoy 27/09/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

8

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **94933**

Respetado doctor
DELEGACIONES LEGALES SAS
DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920190090000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **jueves, 26 de septiembre de 2019 8:06:05 a. m.**
En el proceso No: **11001418902920190090000**

ROBERTO URIBE RICAURTE
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 - Tel. 2432910/3426920
uriberoberto@telmex.net.co

539

Señor
JUEZ 29 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Despacho comisorio No. 18-270 proveniente del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá. Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL contra ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO.

ROBERTO URIBE RICAURTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la T.P. No. 31.426 del C.S.J, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del comisorio de la referencia, atentamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido en la persona de la Dra. **MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ HERRERA**, identificada con la C.C. No. 1.015.432.909 de Bogotá y T.P. No. 301.760 del C.S.J., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, hasta su terminación.

Mi sustituto queda con las mismas facultades que me fueron conferidas.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
C.C. No. 79.143.669 de Usaquén.
T.P. No. 31.426 del M.J.

Acepto,

MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ HERRERA
C.C. No. 1.015.432.909 de Bogotá.
T.P. No. 301.760 del C.S.J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191105478725000821 **Nro Matrícula: 50S-40132951**

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 11:47:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 25-02-1993 RADICACIÓN: 1993-9193 CON: SIN INFORMACION DE: 15-02-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006MMMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 11:47:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 7040 del 30-12-1992 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1993 Radicación: 1993-69432

Doc: ESCRITURA 5036 del 24-09-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA A LOS ARTICULOS 9 Y 11 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A DETERMINAR LAS UNIDADES PRIVADAS Y BIENES COMUNES DE LOS INTERIORES 1 Y 2, PISOS PRIMERO Y SEGUNDO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GAVIOTAS S.A." X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-08-1995 Radicación: 1995-54673

Doc: ESCRITURA 4545 del 27-07-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LINERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE Y 13 APTOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-87583

Doc: ESCRITURA 6907 del 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $13,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA BB1297446-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977** X

A: ZAPATA GERARDO **CC# 4442662** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-87583

Doc: ESCRITURA 6907 del 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

DE: ZAPATA GERARDO CC# 4442662 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI "

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-87583

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 11:47:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6907 del 16-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

DE: ZAPATA GERARDO CC# 4442662 X

A: A FAVOR SUYO , DE HUBER ORLANDO ZAPATA RUIZ, WILSON JAVIER ZAPATA RUIZ Y LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER .

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-01-1996 Radicación: 1996-744

Doc: ESCRITURA 7145 del 27-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y 173 APTS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-01-1996 Radicación: 1996-744

Doc: ESCRITURA 7145 del 27-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y 173 APTS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-07-1997 Radicación: 1997-58372

Doc: OFICIO 1217 del 07-05-1997 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977 X**

A: ZAPATA GERARDO **CC# 4442662 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-17656

Doc: OFICIO 2291 del 19-08-2003 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 11:47:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.	**NIT# 8909133414**	
A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY	**CC# 24726977**	**X**
A: ZAPATA GERARDO	**CC# 4442662**	**X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-17657

Doc: ESCRITURA 0389 del 23-01-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY	CC# 24726977	X
DE: ZAPATA GERARDO	CC# 4442662	X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.	**CE# 7**	

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-17659

Doc: ESCRITURA 6044 del 12-12-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.	**NIT# 8909133414**	
A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY	**CC# 24726977**	**X**
A: ZAPATA GERARDO	**CC# 4442662**	**X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-17661

Doc: AUTO 00 del 07-03-2000 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.	**NIT# 8909133414**	**X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-01-2011 Radicación: 2011-3823

Doc: ESCRITURA 10615 del 19-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA SE REALIZA COMPRAVENTA DE BANCOLOMBIA ENTIDAD QUE ABSORBIO A CONAVI Y SEGUN E P 10615 DEL 19/10/09 SE ACLARA QUE EL AREA CONSTRUIDA ES DE 44.91 MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.	**NIT# 8909039388**	
A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY	**CC# 24726977**	**X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 11:47:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-01-2011 Radicación: 2011-3823

Doc: ESCRITURA 10615 del 19-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPA$ERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER. **CE# 14**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-11-2014 Radicación: 2014-100691

[illegible] ESCRITURA 3336 del 10-09-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

[illegible]e cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977 X**

A: ZAPATA GERARDO **CC# 4442662**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-11-2014 Radicación: 2014-100691

Doc: ESCRITURA 3336 del 10-09-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $35,269,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977

DE: ZAPATA GERARDO CC# 4442662

A: [illegible]IZ DE ZAPATA MARIA FANNY **CC# 24726977 X 100%**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-09-2015 Radicación: 2015-72387

Doc: ESCRITURA 1224 del 10-08-2015 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $63,203,400

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE ZAPATA MARIA FANNY CC# 24726977

A: BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL **CC# 80809464 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 04-09-2015 Radicación: 2015-72387

Doc: ESCRITURA 1224 del 10-08-2015 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 11:47:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL CC# 80809464 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-07-2018 Radicación: 2018-40562

Doc: OFICIO 17-2184 del 14-06-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800278

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: BERNAL CABALLERO ERNESTO RAUL **CC# 80809464 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-154 Fecha: 12-01-2011

EN DESCRIPCION INCLUIDO AREA SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2015-14102 Fecha: 20-08-2015

EN DESCRIPCION CORREGIDA EL AREA LIBRE PRIVADA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC- COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-437936 **FECHA: 05-11-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO – JUZGADOS DE FAMILIA – JUZGADOS DE DESCONGESTION – JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA

E. S. D.

CJCU-0067-B

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de la empresa ***DELEGACIONES LEGALES S.A.S.****, muy comedidamente manifiesto que la empresa otorga poder amplio y suficiente a* ***CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE*** *quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 79'539.606 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.*

Adicional a esto el autorizado queda facultado para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

DELEGACIONES LEGALES S.A.S

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal
C.C. 52.308.268 de Bogotá
Celular: 301-3609779

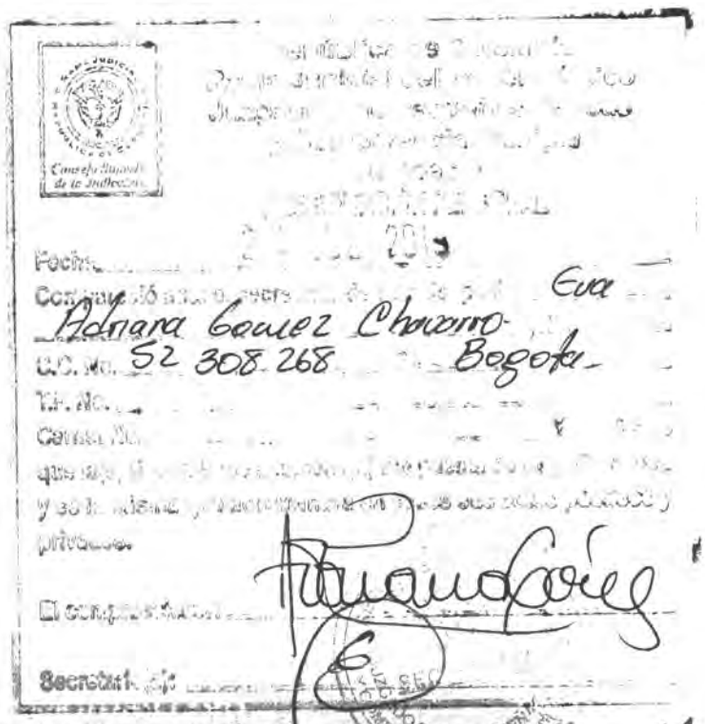

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11942906815C6C

1 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 10:22:23

0119429068 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, 1NGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S
N.I.T. : 900911633-6
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/17	02158046

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA	C.C. 000000052308268
SUPLENTE	
FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA	C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11942906815C6C

1 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 10:22:23

0119429068 PÁGINA: 2 DE 2

* *

MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 18-290
JUZGADO DE ORIGEN: 43 Civil Municipal de Bta.
RADICADO DE ORIGEN No. 2018-00278
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
RADICADO ACTUAL No. 299-60100

SE INFORMA A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN Calle 49 Sur #15-33 Este Interior 1, QUE EL DÍA DE HOY 6 de Noviembre de 2019, SE PRESENTÓ EN EL INMUEBLE LA JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE Secuestro de Inmueble ORDENADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PROMOVIDO POR Banco Caja Social SA. CONTRA Ernesto Raúl Bernal Caballero.

COMO NO SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO NINGUNO DE LOS OCUPANTES DEL BIEN, SE LES INFORMA A TRAVÉS DE ESTE AVISO QUE LA DILIGENCIA FUE SUSPENDIDA, Y POR LO TANTO **CONTINUARÁ EL DIA** 2 De Diciembre de 2019. SE DEJA ESTA INFORMACIÓN CON EL FIN DE QUE SE DEJE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE ATIENDA LA MISMA EN LA FECHA SEÑALADA. DE LO CONTRARIO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, SE PROCEDERÁ CON EL ALLANAMIENTO DE LA MORADA DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 112 Y 113 DEL C.G.P. CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA, ADEMÁS DE CONTAR CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ENTIDADES DISTRITALES RESPECTIVAS.

EN CASO DE EXISTIR DILACIÓN DE LA DILIGENCIA O PERSONA QUE IMPIDA SU LIBRE DESARROLLO Y PRÁCTICA, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES RESPECTIVAS CONSISTENTES EN MULTA Y/O ARRESTO CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 44 DEL C.G.P.
EN CONSTANCIA Y PARA SU CONOCIMIENTO SE REMITE COPIA DEL PRESENTE AVISO, PARA SER ENTREGADO A SUS OCUPANTES Y ENTERAR A LOS MISMOS.

oficina: 2932910
cel: 3115001570

El apoderado de la parte actora,

La Secretaria

RACEL ESTEFANIA ELJIRBANO BURBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble **Matricula No:** 50S-40132957 **ubicado(s) en la dirección** Calle 49 sur #15-33 Este int. 1 **. Fecha:** Noviembre 5/2019
REF: DESPACHO COMISORIO No. 18-270 Proveniente del Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bta dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario
con radicado 2018-00278 de Banco Caja Social SA contra Ernesto Raul Bernal Caballero.
Radicado actual 2019-00900

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Mayra Alejandra Rodriguez	Abogada sustituta Demandante	1.015.432.909	301.760	Cra 6 #26B-85 piso 13	3115001570	
Carlos Jair Contreras	Secuestre	79.539.606	Delegaciones Legales SAS	Cll 20 #5-24 B.7 ap.204 Soacha	3013609779	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI__ NO X
Se aplaza la diligencia: SI X NO__ **Fecha** Diciembre 2/2019
Fija aviso: SI X NO__
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI__ NO X **Valor:** $30.000= Gastos de asistencia.
Pago de honorarios en diligencia: SI__ NO X

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

81

174

148

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADO 29 de Pequeñas Causas y Competencias Mult.
ALCALDIAS _____
INSPECCIOES _____
E. S. D.

PROCESO: 2018-00278
COMISORIO: 18-270
DEMANDANTE: Banco Caja Social
DEMANDADO: Ernesto Raul Bernal Caballero
ASUNTO: ***PODER Y/O AUTORIZACIÓN DE SECUESTRE ART 52 C.G.P***

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), doy poder especial a señor(a). Jorge Andres Sabogal Vahos identificado (a) con cédula de ciudadanía No 80031545 de Bogota para que en nuestra representación asista **únicamente** a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Por lo anterior nuestro autorizado tiene poder para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLOS.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

SECUESTRE

28 OCT. 2019

Jose Rafael Castellanos Aguilar
79800652 B7

TRANSLUGON LTDA
Nit: 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAELCASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

QUIEN ACEPTA

NOMBRE: Jorge Sabogal
C.C. 80031545
DIRECCION: Cra 10 N° 14-56 Of. 308/611
TELEFONO: 3074468431

169

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119429802F371C

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:12:28

0119429802 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 50,442,698
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

20.

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119429802F371C

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:12:28

0119429802 PÁGINA: 2 DE 3
* *

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: $49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: $1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: $50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119429802F371C

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:12:28

0119429802 PÁGINA: 3 DE 3

* *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pinto A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble **Matricula No:** 50S-40137951 **ubicado(s) en la dirección** Calle 49 Sur # 15-33 Este Int. 1 **. Fecha:** Diciembre 2/2019
REF: DESPACHO COMISORIO No. 18-270 Proveniente del Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Btá dentro del proceso Hipotecario
con radicado 2018-00278 de Banco Caja Social S.A. contra Ernesto Raúl Bernal Caballero
Radicado actual 2019-00900

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Mayra Alejandra Rodríguez	abogada sustituta Demandante	1.015.432.909	301.760	Cra 6 # 26 B-85 piso 13	3115001570	
Jorge Andrés Sabogal Valbos	Secuestre	80.031.545	Translugonctda.	Cra 10 # 14-56 of. 308	3102526737	
Tulia Johana Calderon Rocha	Quien atiende diligencia	52726.698	—	Cll 49 Sur # 15-33 Este Int. 1	3112621293.	NO Firma.

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI X NO__
Se aplaza la diligencia: SI__ NO X **Fecha**_____
Fija aviso: SI__ NO X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI X NO__ **Valor:** Diez (10) SMLDV
Pago de honorarios en diligencia: SI__ NO__

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

23.

152

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS - 10228

Bogotá, D.C., Diciembre 26 de 2019

Señores
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 18-270

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

14-01-20
Recibido Gaceta Tejada Ramos

Anexo lo enunciado en 23 folios, 2 CD

Proyectó: Adriana Godoy

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1

154

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400304320180027800

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 15 de Enero de 2020 - 08:46:38 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
017 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO CAJA SOCIAL	- ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Jul 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		04 Jul 2019		04 Jul 2019
28 Jun 2019	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	REMISION DE PROCESO ACUERDO NO. PCSJA17-10678 DE MAYO 26 DE 2017			28 Jun 2019
17 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/05/2019 A LAS 18:50:18.	20 May 2019	20 May 2019	17 May 2019
17 May 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				17 May 2019
10 May 2019	AL DESPACHO				10 May 2019
01 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/02/2019 A LAS 12:44:42.	04 Feb 2019	04 Feb 2019	01 Feb 2019
01 Feb 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				01 Feb 2019
29 Jan 2019	AL DESPACHO				29 Jan 2019
16 Jan 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		17 Jan 2019	21 Jan 2019	16 Jan 2019
23 Oct 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 446 C.G.P.		24 Oct 2018	26 Oct 2018	23 Oct 2018

10 Oct 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	SE ENVIA TELEX A SECUESTRE GFR			10 Oct 2018
09 Oct 2018	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO. LE.B.C			09 Oct 2018
08 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACION CREDITO. LE.B.C			08 Oct 2018
28 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/09/2018 A LAS 11:15:42.	01 Oct 2018	01 Oct 2018	28 Sep 2018
28 Sep 2018	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				28 Sep 2018
28 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/09/2018 A LAS 11:15:31.	01 Oct 2018	01 Oct 2018	28 Sep 2018
28 Sep 2018	AUTO TENER POR NOTIFICADO PERSONAL				28 Sep 2018
28 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/09/2018 A LAS 11:15:17.	01 Oct 2018	01 Oct 2018	28 Sep 2018
28 Sep 2018	AUTO ORDENA COMISIÓN				28 Sep 2018
26 Sep 2018	AL DESPACHO				26 Sep 2018
04 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ENVIO DE AVISO. LE.B.C			04 Sep 2018
27 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA OFC DE REGISTRO. LE.B.C			27 Aug 2018
27 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITS SECUESTRO GFR			27 Aug 2018
17 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/08/2018 A LAS 10:14:41.	21 Aug 2018	21 Aug 2018	17 Aug 2018
17 Aug 2018	AUTO REQUIERE				17 Aug 2018
15 Aug 2018	AL DESPACHO				15 Aug 2018
30 Jul 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA PERSONALEMTE GFR			30 Jul 2018
16 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CON 291 GFR			16 Jul 2018
14 Jun 2018	OFICIO ELABORADO	A OFC. DE REGISTRO. LE.B.C			14 Jun 2018
01 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/06/2018 A LAS 10:14:04.	05 Jun 2018	05 Jun 2018	01 Jun 2018
01 Jun 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				01 Jun 2018
25 Apr 2018	AL DESPACHO				25 Apr 2018
18 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACION ... CSSR			18 Apr 2018
10 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2018 A LAS 16:03:49.	11 Apr 2018	11 Apr 2018	10 Apr 2018
10 Apr 2018	AUTO INADMITE DEMANDA				10 Apr 2018
14 Mar 2018	AL DESPACHO POR REPARTO				14 Mar 2018
14 Mar 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 14/03/2018 A LAS 09:21:19	14 Mar 2018	14 Mar 2018	14 Mar 2018

Imprimir

Señor usuario(a), Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 -65 - Palacio de Justicia - Página Web

155

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

96830 22-JAN-'20 8:22

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

ANGÉLICA LUGO
F (26)
U Tetra
RADICADO
393-2-17

OFICIO No. **20-126**
BOGOTÁ D.C., **21 de enero de 2020**

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
(JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL)
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 110014003043**20180027**800
DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860007335-4
DDO: ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO CC. 80.809.464

Para efectos y fines legales me permito remitirle Despacho Comisorio No. 18-270, recibido en este Despacho el 14 de enero de 2020 y consulta de procesos página web.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 **24 ENE 2020**

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
_____
El (la) Secretario (a) _____

156

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 043-2018-00278

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 43 Civil Municipal de la ciudad.

Obre en autos el Despacho Comisorio No. 18-270 debidamente diligenciado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá *(fls. 128 al 155)*, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes conforme lo dispone el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se requiere al auxiliar de la justicia designado a fin de que acredite la vigencia de la garantía de cumplimiento que ampara su gestión como secuestre en los términos del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015. Así mismo proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del inmueble con M.I. No. 50S-40132951 dejado bajo su cuidado y custodia. Igualmente se le advierte que conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 51 del C.G.P., deberá rendir informe mensual de su gestión. *So pena de las sanciones del caso.* **Líbrese comunicación telegráfica.**

La parte demandante allegue el avaluó catastral del inmueble embargado y secuestrado en los lineamientos del Núm. 4° del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese,

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 05 DE FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado N° **017** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PW

15X

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

18 FEB. 2020

Señor (a):
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 10 No. 14-58 OF 308 ED EL PILAR
Ciudad

TELEGRAMA No. 0570

FECHA DE ENVIÓ

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-043-2018-00278-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ERNESTO RAÚL BERNAL CABALLERO (ORIGEN JUZGADO 43 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTIÓN COMO SECUESTRE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015. ASÍ MISMO, PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE CON M.I. No. 50S-40132951 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA. IGUALMENTE SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3° DEL ARTICULO 51 DEL C.G. DEL P. DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Memorial avalúo - radicado 11001400304320180027800

157

Roberto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>
Lun 28/09/2020 2:55 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (224 KB)
Memorial avalÃºo - radicado 11001400304320180027800.pdf;

Buenas tardes.

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra el memorial de avalúo en el siguiente proceso:

Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Ernesto Raul Bernal
Radicado: 11001400304320180027800

Favor confirmar recibido, cordial saludo.

Roberto Uribe Ricaurte

159

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-716127
Fecha: 25/09/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO	C	80809464	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1224	2015-08-10	SANTA FE DE BOGOTA	15	050S40132951

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 49 SUR 15 33 ESTE IN 1 - Código Postal: 110441.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 49 SUR 15 33 ESTE IN 1, FECHA: 2012-07-23
DG 49S 15 33E INT 1, FECHA: 2000-02-09

Código de sector catastral: 001334 11 20 001 01001
Cedula(s) Catastra(es) D49AS 15AE 06 1
CI AAA0006MMMS
Número Predial Nal: 11001011304340011002090101000 1

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
36.0	44.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	38,979,000	2020
1	38,395,000	2019
2	39,505,000	2018
3	36,545,000	2017
4	35,151,000	2016
5	35,157,000	2015
6	35,269,000	2014
7	33,631,000	2013
8	26,281,000	2012
9	18,909,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 25 días del mes de Septiembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F5DFDDD2F521**.

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Tels. 2432910 - 3426920
Carrera 6 No. 26 B - 85 Piso 13
Bogotá - Colombia

Señor
JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO** Radicado 11001400303**4320180027800**

Proceso remitido por el Juzgado 43 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito acompañar certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, de fecha 25 de septiembre de 2020, por medio de las cuales se certifica el valor del avalúo catastrales del (los) inmueble (s) objeto de la garantía hipotecaria.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P., el avalúo del inmueble corresponde a:

Folio de matricula	Valor avalúo
50S-40132951	$58'468.500

Ruego a su Despacho se corra traslado del anterior avalúo, por el término legal correspondiente.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. 31.426 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 17 de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FIJADO AL DESPACHO

08 09 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez
Observaciones:
El (la) Secretario (a)

-6 OCT 2021

0-43
letra
5068-93-17
Q&C
27

159

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 27 OCT 2020

Ref. Ejecutivo N° 043-2018-00278

Del avalúo catastral presentado por la actora se corre traslado **a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.,** inmueble avaluado en la suma de **$58'468.500.**

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 28 OCT 2020
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

13 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

160

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 DIC 2020

Ref. Ejecutivo N° 043-2018-00278

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por la actora sin reparo alguno de las partes.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 14 DEC 2020
Por anotación en estado N° 163 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PR

161

Memorial solicitud fecha de remate radicado 11001400304320180027800

Roberto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>

Vie 18/12/2020 8:51 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooeçmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (92 KB)

Memorial 18-12-2020 solicitud fecha de remate radicado 11001400304320180027800.pdf;

Buenos días

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra el memorial por medio del cual se solicita fecha de remate, en el siguiente proceso:

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO
Radicado: 11001400304320180027800

Favor confirmar recibido, atentamente

`oberto Uribe Ricaurte

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910 – 3143589128
Carrera 6ª no. 26 b – 85 piso 13
Bogotá – Colombia

162

Señor
JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO** Radicado 11001400304320180027800

Proceso remitido por el Juzgado 43 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho se fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

276-279-017
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
18331 20-JAN-'21 15:57
18331 20-JAN-'21 15:57
2 folios
2 folios
letra.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

22 ENE 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 24 FEB 2021

Ref. Ejecutivo N° 2018-00278-43

Conforme el escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Señalar la hora de las 12 AM. del día 17 del mes de ABRIL del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. 50S-40132951, el que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de $58`468.500,oo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

De otro lado, se requiere a la secuestre para de cumplimiento a lo comunicado con telegrama No. 0570 de febrero 18 de 2020 y rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días (5) al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. ***Secretaría libre comunicación telegráfica.***

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 25 FEB 2021
Por anotación en estado N° 030 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08

03 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Ingresa por orden del despacho

164

Memorial solicitud nueva fecha de remate proceso 11001400304320180027800

Roberto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>

Lun 01/03/2021 8:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (109 KB)

Memorial 1-03-2021 solicitud nueva fecha remate proceso 11001400304320180027800.pdf;

Buenos días.

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra el memorial por medio del cual se solicita nueva fecha de remate, en el siguiente proceso:

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: RAUL BERNAL CABALLERO
Radicado: 11001400304320180027800
Juzgado de Ejecución: 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Juzgado de Origen: 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

El suscrito actúa como apoderado de la parte actora.

Favor Confirmar recibido, atentamente.

Roberto Uribe Ricaurte

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910 - 3143589128
Carrera 6ª no. 26 b - 85 piso 13
Bogotá - Colombia

165

Señor
JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO** Radicado 11001400304320180027800

Proceso remitido por el Juzgado 43 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho se fije nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Lo anterior, por cuanto el día y hora señalado por su Despacho corresponde a un día sábado.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

82203 2-MAR-'21 11:48

82203 2-MAR-'21 11:48

SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U Remate
RADICADO
1852-133-17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Pequeñas
ENTRADA AL DESPACHO
08
03 MAR 2021
Al despacho del Señor (a) Juez (JD)
Observaciones
El (la) Secretario (a)
F. 163 - 165

166

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 05 MAR 2021

Ref. Ejecutivo N° 043-2018-00278

Atendiendo lo solicitado y como quiera que le asiste razón al apoderado judicial de la actora, se dispone:

Efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al Art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el despacho resuelve:

Señalar la hora de las 9 A M. del día 22 del mes de ABRIL del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. **50S-40132951** embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$58'468.500.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espacio, El Tiempo, El Espectador, El Portafolio y/o La República en los términos del artículo 450 del C.G. del P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 del C.G.P., el sobre debe contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451, cuando fuere necesario.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma. Así mismo, deberá indicar el estado financiero del inmueble en cuanto a impuestos.

De otro lado, se requiere al secuestre para que dé cumplimiento a lo comunicado con telegrama No. 0570 de febrero 18 de 2020 y rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco (5) días al recibo de la comunicación, *so pena de ser sancionado.* **Secretaría libre comunicación telegráfica.**

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 08 MAR 2021
Por anotación en estado N° 036 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

167

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 10 N° 14-56 OFC 308 EDIFICIO EL PILAR
TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0321-442

FECHA DE ENVIO 16 MAR 2021

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-043-2018-00278-00 INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL **CONTRA** ERNESTO RAUL BERNAL CABALLERO (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 5 DE MARZO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO COMUNICADO MEDIANTE TELEGRAMA N° 0570 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 Y RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADO

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S.
15 de marzo de 2021